TOMO LIII Montevideo, Sábado 16 de Noviembre de 1918 Núm. 3834

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Prorrógase el período de clausura de las escuelas primarias, públicas y particulares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1918.

(Carpeta número 1380).

Vista la resolución del Consejo Nacional de Higiene en la que se declara conveniente mantener hasta el 30 del corriente la clausura de las escuelas en razón del estado sanitario del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre en curso el período de clausura de las escuelas primarias, públicas y particulares y demás establecimientos de educación a que se refieren los decretos del 29 de Octubre último y 8 de Noviembre corriente.

Art. 2.o Las autoridades respectivas librarán telegráficamente las comunicaciones del caso para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.o Hágase saber, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declárase que la señora Marcelina C. de Eiras está obligada a abonar los derechos de reválida en la forma exigida por la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1918.

(Carpeta número 1021|18).

Vistos estos antecedentes iniciados por doña Marcelina C. de Eiras sobre pago de derechos de revalidación de un título de partera;

Resultando: Que la peticionaria manifiesta que habiéndose presentado a la Facultad de Medicina a solicitar el reconocimiento de su diploma expedido por la Facultad de Medicina de Buenos Aires, se le exige el pago de ciento sesenta pesos por concepto de derechos, lo que considera improcedente, en atención a que ha cumplido con los dos requisitos establecidos por el artículo 2.o de la Convención sobre ejercicio de las profesiones liberales suscripta en 4 de Febrero de 1889;

Resultando: Que el Consejo de la Facultad de Medicina considera improcedente el petitorio formulado por la señora de Eiras;

Considerando: Que el tratado en que funda su pretendido derecho la peticionaria, sólo se refiere a los que han demostrado determinada capacidad científica en un país de América no necesitan producir nueva prueba para que esa capacidad sea reconocida en los demás, pero no ha establecido,—en ningún lado,— que queden exonerados de los derechos exigidos en cada uno de los países signatarios;

Considerando: Que esa ha sido siempre la interpretación dada por nuestras autoridades universitarias que han aplicado, sin excepción, lo resuelto por el antiguo Consejo de Instrucción Secundaria y Superior cuando en 28 de Febrero de 1896 resolvió que: "los que revaliden título amparándose en las disposiciones de la Convención sobre ejercicio de profesiones liberales deben abonar los derechos correspondientes por reválida";

Considerando: Que las Convenciones que han tenido la intención de llevar la reciprocidad hasta la exención de derechos de reválida, lo han dicho expresamente como en el reciente Convenio entre nuestro país y el de Chile, donde se ha establecido dentro de ciertas limitaciones;

Considerando: Que la obligación de abonar derechos de reválida está también establecida en la República Argentina, de donde proviene el título presentado por la señora de Eiras, lo que demuestra bien claramente que también la otra parte signataria entiende que la reciprocidad sólo alcanza a las pruebas para acreditar una capacidad profesional,

SE RESUELVE:

Declárase que la señora Marcelina C. de Eiras está obligada a abonar los derechos de reválida en la forma exigida por la Facultad de Medicina.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Concédese al Consejo de la Facultad de Arquitectura la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 15 de 1918.

(Carpeta número 1403|1918).

Atento el informe favorable del Consejo Central Universitario; concédese, al Consejo Directivo de la facultad de Arquitectura la autorización que solicita para proceder, de acuerdo con la reglamentación vigente, a la clasificación de los trabajos realizados el año pasado por aquellos alumnos que no hubieran ganado los cursos de las asignaturas que se mencionan en el artículo 38 y siguiente del Reglamento de Exámenes por no haber cumplido la exigencia de la realización de las tres cuartas partes de los trabajos propuestos durante el año, con el fin de hacer posible que a los estudiantes que se encuentren en esas condiciones se les considere los trabajos realizados y puedan completar el número de puntos exigidos para la aprobación de las asignaturas participando de las pruebas que se realicen este año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Flores sobre autorización para contratar un préstamo con el Banco de la República.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas relativos al reclamo de los señores Casterés y Cía., contratistas de las obras del mercado municipal, sobre cobro de intereses. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano acompañando planos de mensura correspondientes a campos ubicados en la 2.a y 5.a secciones judiciales.

—Al Ministerio de Industrias—Nota-consulta de la Intendencia Municipal de Artigas referente a la ley 20 de Septiembre de 1913 (porteras sobre caminos públicos).

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relativa a la gestión del personal de empleados solicitando aumento de sus haberes.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Antecedentes relativos al desagote de los pozos negros en el local de la Jefatura.

—A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relacionados con el desagote de los pozos negros de la Jefatura.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del jefe de la Inspección Técnica ingeniero Francisco Sureda.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expediente iniciado por el jefe de la Inspección Técnica pidiendo asignación de una cantidad mensual para gastos de locomoción.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Nota del Ministerio de Industrias en la que transcribe un decreto del Poder Ejecutivo fijando precios a artículos de primera necesidad a la población de Pando.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relacionados con el desagote de los pozos negros de la Jefatura.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la expedición de un pasaje al Inspector de Trabajo de Artigas.

—Circular a las Jefaturas Políticas de campaña a fin de que comunique al Estado Mayor del Ejército los fallecimientos de militares.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Colonia adjuntando cuentas adeudadas por varios conceptos, por valor de $ 118.32. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 19.26 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Idem ídem ídem comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 21.82 por concepto del Impuesto General Municipal. Nota de la Administración de Rentas de Salto comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 176.13 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 117.04 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Se manda archivar—Expediente sobre reclamos de haberes adeudados al empleado de la Junta Electoral de Tacuarembó don Virgilio Vardez.

—Se manda comunicar a la Jefatura de Artigas y archivar—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha sido declarado jubilado del cargo de comisario rural de Artigas don Irineo Machado.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 11.67 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura Política de Minas — Versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 27.68 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Se manda archivar—Relación de libros-registros de compraventa de frutos del país inspeccionados por la Jefatura Política de Treinta y Tres en el tercer trimestre del corriente año. Relación de libros-registros de compraventa de frutos del país inspeccionados por la Jefatura Política de Maldonado en el tercer trimestre del corriente año. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la nota en la que se le comunicaba que había sido entregado a la policía argentina el procesado Candelario Pablo Rodríguez. Transcripción de decreto por el que se dispone que la 12.a sección judicial de Paysandú se designe 4.a sección.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de María G. de Mendoza sobre jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Josefa Rada de Elizalde, pensión; Francisco Ferraro y Juan Villalengua, aumento de jubilación; Leopoldo Vidal y Saura y José Giovanini, liquidación de haberes.

—A la Dirección General de Aduanas — Cámara de Comercio Francesa, sobre vista de los estudios que se realizan sobre aforos; Barth, Bier y Compañía, habilitación de punto; Frigorífico Artigas, Curia Eclesiástica, P. Mañé y Compañía y Ferrocarril Central, sobre franquicias; Compañía Liebig's, sobre despacho provisorio.

—Al Ministerio de Industrias — Liga de Defensa Comercial, sobre exportación de hojalata; Compañía Liebig's, franquicias.

—A la Asociación Rural del Uruguay — Dutilh, Smith, Mc. Millon y Compañía y Quartino y Scarlatto, permisos de exportación.

—A la Inspección de Hacienda — Pedro Ferrés y Compañía y Leopoldo Maggiarini, sobre devolución de derechos.

—A la Dirección de Impuestos Directos — Banco Mercantil del Río de la Plata, sobre patente.

—A la Dirección de Impuestos Internos — Andrés Farraut y Luis Isnardi, sobre apelaciones.

—Al Ministerio del Interior — Federación Rural, sobre expedición de guías.

—Al Banco de la República — Ramón Trillo, sobre jubilación.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Sociedad Bally Lda., sobre aprobación de estatutos.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Doctor Luis de Vila, sobre jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1918.

1—Autorízase la permanencia hasta Diciembre próximo del becado universitario doctor Manuel Landeira.

2—Autorízase al señor Decano de la Facultad de Arquitectura para proceder a la clasificación de los trabajos realizados por los alumnos del año pasado que no hubieran terminado los cursos.

3—Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria que posterga por 15 días la apertura del período de exámenes ordinarios.

4-5—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del vigilante de la Cárcel Correccional don Federico Alemán.

6—Desestímase la gestión de Marcelina G. de Eiras sobre exoneración de derechos de reválida de un título extranjero.

7—Apruébase la propuesta formulada a favor de don Luis Georgi para ayudante de Química Analítica.

8—Autorízase la confección de uniformes para los porteros de este Ministerio.

9—Se dispone el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00), como contribución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia a la colecta pro Cruz Roja Aliada.

10—Orden de pago correspondiente.

11—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere la anotación anterior.

12—Idem ídem ídem adjuntándole nota de la Jefatura de la Capital comunicando que el penado en libertad condicional que se indica no ha comparecido ante esa Jefatura.

13—Idem ídem ídem comunicando la presentación de los penados en libertad condicional que se indican.

14—Nómbrase a don Isabelino Benítez para desempeñar interinamente las funciones de portero en el Instituto de Sordomudos durante la licencia concedida al titular don José González.

15—Nómbrase a doña Mercedes M. D. de Rodríguez para dirigir la Escuela Rural número 17 de Cerro Largo.

16—Autorízanse las obras adicionales en el edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

17—Autorízase la impresión de 500 ejemplares de la obra de los doctores Fernández Saldaña y Miranda, titulada "Historia del Salto."

18—Resolución modificando el monto de la jubilación del maestro Andrés Pariente.

19—Declárase jubilada escolar a la maestra Alida J. Delgado de Núñez.

20—Confírmase la resolución reglamentaria del Instituto de Sordomudos, relativa a la fijación del período de vacaciones.

21—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos del 28 y 30 de Octubre sobre liberación condicional de los penados que se indiquen.

22—Idem ídem ídem sobre los mismos decretos referentes a penados militares.

23—Orden de pago a favor de la Asociación Pro-Mater correspondiente a la subvención por Octubre próximo pasado.

25—Idem ídem ídem a favor de la Revista "Cátedra Escolar", correspondiente a la subvención por Octubre próximo pasado.

26—Idem ídem a favor de la Asociación Patriótica del Uruguay importe de la subvención por Octubre próximo pasado.

27—Idem ídem a favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular, importe de la subvención por Octubre próximo pasado.

28—Idem ídem a favor de la Revista Médica del Uruguay, importe de la subvención por Octubre próximo pasado.

29—Idem ídem ídem de la Oficina Internacional Universitaria por el mismo mes.

30—Idem ídem ídem del Conservatorio "La Lira", por el mismo mes.

31—Idem ídem ídem de la señora Jole Longoni de Osimani por el mismo mes.

32—Idem ídem ídem del Instituto Geográfico por el mismo mes.

33—Resolución disponiendo el pago de la suma de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centé-

simos ($ 4.444.16), a los señores Aubriot, Hortal y Fabre, importe de honorarios devengados como directores de las obras del edificio escolar de la Unión.

34—Decreto prorrogando hasta el 30 de Noviembre en curso el período de clausura de las Escuelas Primarias públicas y particulares.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1918.

1—Mantiénese la regulación de precios vigentes para la venta de kerosene y nafta en el Departamento de la Capital.

2—Resolución regulando los precios para la venta de huevos en el Departamento de la Capital.

3—Mantiénese la regulación de precios vigentes para la venta de pan y harina en el Departamento de la Capital.

4—Se dispone mantener los precios vigentes para la venta de verduras en la Capital.

5—Mantiénense los precios de venta vigentes para la venta de grasas comestibles en el Departamento de la Capital.

6—Regúlanse los precios para la venta de carne en el Departamento de la Capital.

7—Resolución estableciendo los precios para la venta de papas en el Departamento de la Capital.

8—Regúlanse los precios para la venta de varios artículos de consumo en el Departamento de Cerro Largo.

9—Dispónese la forma en que serán visados los permisos para exportación de pescado.

10—Declárase caducada la regulación de precios para la vente de aceites comestibles en el Departamento de la Capital.

11—Autorízase al señor C. L. Migone para exportar 5.000 kilos de azúcar con destino a las Islas Malvinas.

12—Autorízase a los señores Christophersen Hermanos para embarcar 5.000 kilos de azúcar con destino a la Empresa noruega de Pesca de Ballenas.

13—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la adopción de medidas en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expedientillo relacionado con las reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la 16.a sección (Maroñas).

—Se resuelve conceder un plazo improrrogable hasta el 30 de Diciembre de 1919 para ponerse en condiciones de obtener el certificado de sobrestantes a los señores Angel Chiaparelli, Luis C. Bárdazán y Manuel Heijo.

—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para hacer efectivo el cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo, por alquiler de la grúa "H 2" a don Antonio Piaggio, que asciende a pesos 100.00.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar a don Pedro Salhon la suma de $ 14.00, importe de dos viajes efectuados a los bañados de Carrasco.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado número 2 a favor del señor Felipe Giuseffi que asciende a pesos 3.086.22, por obras ejecutadas en la comisaría de la 6.a sección de Soriano.

—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio para abonar el saldo de la cuenta de gastos de inspección practicada a los edificios de las comisarías de la 6.a y 7.a secciones de Soriano.

—Se autoriza el pago de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por flete de materiales para la obra del hospital de Fray Bentos, que asciende a $ 13.33.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con la construcción del edificio para escuela rural número 17 en Matasiete, Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Hacienda se pasan los planos de mensura elevados por la Intendencia Municipal del Salto que no están de acuerdo con las disposiciones vigentes de la ley de timbres.

—A la Dirección de Vialidad se pasa la cuenta del diario "La Razón" por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Colla (Colonia), que asciende a $ 33.60.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 12.00 para sufragar los gastos que demande la inspección a la escuela rural número 9 de La Paz, Departamento de Colonia.

—Se resuelve anticipar a la Dirección de Arquitectura ... suma de $ 500.00 para atender los gastos de las obras que se ejecutan en la Receptoría de Río Branco.

—A la Dirección de Arquitectura se pasan las cuentas de la Administración de Ferrocarriles del Estado por fletes y pasajes expedidos por la Dirección mencionada en Octubre próximo pasado, que ascienden a $ 63.60 y $ 2.70, respectivamente.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Septiembre de 1918.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Agosto de 1918-19, 1917-18 último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 11.653 83	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .		» 23.831 79	
En el Banco de la República:			
En oro.	$ 45.060 59		
En plata	» 23.608 52		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 28 de Marzo de 1906). (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3 136 70	» 71.805 81	$ 107.273 43
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Agosto último			» 95 211 59
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 29 277 74	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		$ 37 552 20	$ 66 829 94
A *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por este concepto de:			
Intendencia Municipal de Montevideo		$ 9.159 78	
Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 2.271 79	» 11.431 57
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 44 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas .		» 507 —	» 551 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 13 117 35
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 766 80
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			

Colonia	$ 3.961 99	
Rivera	» 60 —	$ 4.021 99

A *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 6.580 22

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 20 22

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería . .		» 87 60

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .		» 10 66

» *Proventos de multas*

Recibido del Juzgado Letrado Correccional	$ 230 —	
Idem de la Administración de Rentas de Durazno	» 3 07	
Idem ídem ídem Comercial . .	» 114 50	
Idem ídem Registro de Estado Civil 15.ª sección (Canelones).	» 0 67	» 4?8 24

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes.		» 268 33

» *Adquisición, Construcción y Reparación de Edificios*

Recibido del Poder Ejecutivo para pago de las reparaciones de la escuela rural número 40, de Carbonera		» 400 —

» *Intereses*

Devengados por los depósitos en el Banco de la República 3.er trimestre del año actual:		
Cuenta a oro.	» 76 50	
Idem ídem terrenos, edificios, etc.	» 7 85	
Tesorería de Florida — Vertido en Caja los devengados por sus depósitos.	» 7 35	» 91 70

» *Rentas eventuales*

Tesorería de San José — Vertido en caja lo presupuestado demás a Perazza Hnos., por alquileres	$ 495 —	
Tesorería de Cerro Largo — Idem ídem ídem por alquileres en Julio y Agosto de la escuela número 16	» 13 56	
Tesorería de Tacuarembó — Idem ídem a favor de Zacarías Rom.	» 2 22	
Idem ídem ídem ídem de José Bueno.	» 47 56	
Idem de Río Negro — Idem ídem importe arrendamiento edificios escolares.	» 10 —	
Tesorería de Rivera — Idem ídem lo presupuestado en alquileres Escuela Rural de 2.° grado número 1	» 81 18	» 159 47

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes.	$ 1.747 94	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 95 879, 91	» 958 80	» 789 14
Total		$ 307.969 25

EGRESOS

Por Presupuestos de la Capital

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Agosto último	$ 13.933 10	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem. . . .	» 4.803 31	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 773 90	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1 820 —	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.237 72	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem. . . .	» 1.692 93	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem. . . .	» 1 169 96	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . .	» 997 28	
Montevideo por ídem ídem. .	» 48 827 10	$ 76.164 60

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Agosto último

Departamento de Canelones . . .	$	9.922 86	
» » San José . . .	»	5.495 33	
» » Flores . . .	»	2.598 13	
» » Florida. . . .	»	5.657 84	
» » Durazno . . .	»	4.962 47	
» » Minas . . .	»	5.653 58	
» » Maldonado . .	»	4.748 75	
» » Rocha	»	6.026 87	
» » Cerro Largo . .	»	6 699 37	
» » Treinta y Tres	»	4 742 43	
» » Tacuarembó . .	»	5.275 62	
» » Rivera	»	5.541 51	
» » Salto	»	5.271 64	
» » Artigas. . . .	»	4.321 26	
» » Paysandú . . .	»	5.852 67	
» » Río Negro. . .	»	3.547 61	
» » Soriano . . .	»	5.427 33	
» » Colonia. . . .	»	6.829 76	» 98 534 83

Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. .	» 971 57

» *Escuelas de Práctica* (Artículo 35 Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Agosto próximo pasado	» 194 67

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes:

Micaela Baraibar, autorización de Julio 19 de 1918. . . .	$ 231 17
Ildefonso Araújo, ídem Mayo 17 de 1918.	» 11 50
Angela Torres, ídem Agosto 16 de 1918	» 37 50
Joaquín Tapie, ídem Mayo 31 de 1918	» 22 90
P. Ferrari y Ramírez, ídem Agosto 2 de 1918	» 143 50
Tesorería de Cerro Largo — Pagado por ésta, gastos traslado de la Escuela Rural número 30, autorización de Agosto 23 de 1918.	» 21 50

Tesorería de Artigas — Idem ídem

gastos de expropiación de un terreno en Sarandí, autorización de Febrero 23 de 1917. . . .	$ 32 80	$ 515 87
Por *Eventuales*		
Tesorería Salto — Pagado importe de gastos curso escolar, autorización Marzo 8 de 1918. . .		» 100 —
» SALDO: Que pasa a Octubre próximo:		
En la Tesorería General de I. Primaria	$ 17.554 74	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria. . . .	» 23.447 48	
En el Banco de la República:		
En oro . . . . $ 60.997 18		
En plata . . . » 26.353 76		

En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	$ 3.144 55	$ 90.495 49	$ 131 487 71
Total.			$ 307.969 25

Montevideo, 30 de Septiembre de 1918.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.º B.º: *Aguirre y González*. Director.

2145v.nov.16.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento del Salto—Juez de Paz de la 1.a sección, don Víctor Marcenaro.

Departamento de la Florida—Juez de Paz de la 1.a sección, don Fernando Pareja.

Departamento de Río Negro—Juez de Paz de la 3.a sección, escribano don Manuel S. Chaves.

Departamento de Soriano—Juez de Paz de la 10.a sección, don Lorenzo Gubertini.

Departamento de Rocha—Tenientes Alcaldes: del 2.o distrito de la 2.a sección, don Jacinto de los Santos; del 2.o de la 3.a, don Juan Pérez.

Departamento del Salto—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Domingo Beltramelli.

Departamento de Treinta y Tres—Tenientes Alcaldes de los distritos 4.o y 5.o de la 5.a sección, don Apolinario L. Caetano y don Juan B. Fábrica, respectivamente.

Departamento de Canelones — Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 2.a sección, don Isabelino Sánchez; del 3.o de la 3.a, don Bernardo Viera.

Departamento de Rivera—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección, don José María Britos.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Felipe Romero.

Se hace constar que el señor Presidente, doctor Pinto, y el señor Ministro doctor Cuñarro, votaron discorde en cuanto al nombramiento de Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, por haberse dispuesto con anterioridad pedir previamente propuesta al señor Juez Letrado Departamental respectivo.

Que se comunique y publique. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. —BASTOS.

Y lo firma, de que certifico.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Noviembre de 1918

Trámite judicial—Andrés Leight, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Manuel de la Hoz y Benito, ejecución de sentencia extranjera, incidente por costas. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Veintinueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Antecedentes relativos a la renuncia del Juez de Paz de la 1.a sección de Florida. Antecedentes relativos a la acefalía del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Salto. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Rocha. Antecedentes relativos a la licencia solicitada por el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Denuncia de don Francisco A. Di Fiori contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Certificado de revisación del protocolo del escribano Zoilo de Simone, de Canelones. El Consejo de Protección de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de una menor. Libertades condicionales: tramitadas, once; concedidas, 2. Exposición del Juez Letrado del Salto. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 5.a sección de Paysandú. Denuncia de don Francisco A. di Fiori contra la justicia de Artigas. Exposición del Juez Letrado Departamental de Soriano sobre medidas que ha tomado en sus oficinas. Propuesta de Juez de Paz para la 10.a sección de Soriano. Antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo sobre un sumario seguido ante el Juzgado Letrado Departamental de Minas. Antecedentes relativos a la prisión del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Colonia. Antecedentes relativos a la acefalía de la Tenencia Alcaldía del 3.er distrito de la 3.a sección de Canelones. Solicitud de licencia del empleado del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno A. Pedragosa. Solicitud del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 5.o distrito de la 5.a sección de Treinta y Tres, 2.o distrito de la 5.a sección de Florida, 2.o distrito de la 2.a sección de Rocha.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 7; rubricados, 11. Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 16. Relaciones quincenales recibidas, 10. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 9; recibidos, 4. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 5. Acuerdos, 1. Acordadas, 1. Nombramientos, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Camilo Pietracaprina contra Juan P. Barbé. Alberto López contra Juan B. Bidegaray (hijo). Josefa Almeida contra Doroteo Salgado. Pilar Soler y otra, prescripción. Pedro Luna e hijo, concurso. Eduardo Castro contra Roger Harispuro. Cuatro en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Miguel López Cazol, concurso. Tomás Camacho contra Manuel G. Minetti.

Definitivas — Manuel Pazos Fernández contra A. López y Compañía. Genara Ayala contra la sucesión de Benjamín D. Mauton. Una causa por estafa. Tres por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Mello Leoncio, quiebra. Sociedad de Socorros Mutuos "Giovani Italia" contra Miguel Radici. Cuatro en causas criminales.

Interlocutorias. — González y Palacio Guillermo Toribio, menor, representado por su tutor, contra la sucesión de Toribio Palacio. Panezera Juan, solicitud en su concordato. Rosa Valencio Severiano, tercería en autos "Cornelio Van Donselaar contra Casimiro Castro". Una en causa criminal.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión de Félix Larraya o Laravia. Sucesión de María Lezandra Duri de Crulazo Zabalia. Testamentaria de Manuel L. Meiger. Sucesión de Cayetano Colón. Julián Maio contra Policarpo Aznárez. Nacoles Folle contra Miguel Turine y Nadal. Gervasio Hernández Bragnini contra la sucesión de Jerónimo Burgueño Curbelo. Julián R. Escudero contra Miguel Graña. Menor María Viña Cedrés. Testamentaría de Joaquín Gómez. Sucesión de Pablo de la Cheia. María Laura Barreiro de Gazar. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty, incidente sobre mensura. Rosa Benita Perro de Romano. Incapaz Teodoro Escobar. Pedro Lugue contra la Compañía de Tranvías La Transatlántica. Sucesión de Vasco Benito dos Santos y otros. Juan Isaac Martínez contra Carmen Guadalupe. J. de Lalla y Compañía contra Pratt y Compañía. Juan Gómez. Sucesión de Rafael Fernández.

Interlocutorias — Sucesión de José Berruti, incidente de incapacidad. Menores Roberto y Rebecca Santos. Ciudadanía Andrés Cebey Ríos. Alberto de Medina contra Arboleto Martínez Buela. Sucesión de José Domechi.

Patricio A. Pereira, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con la sucesión de Julián Laguna. Juana J. Otegui con Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Hipotecario del Uruguay con José Moll. Alfredo Gonaro con Carlos Sáenz de Zumarán. Alberto Bonnefón con "La Transatlántica". Celestino M. de la Paz Gómez. Sucesión de Excelsa P. de Inzúa. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Ramón Rama. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López. Sucesión de Pastora Q. de Lago. Sucesión de Filomena F. de Gómez. Sucesión de Fermina Del P. de Freire. Testamentaría de Amelia E. Caravia. Testamentaría de Sofía Labandeja y otros. Sucesión de Benigno Evia Genes. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Sucesión de Socorro C. de Martínez. José Canaveló con Enrique Laviña. Sucesión de Bartolomé Candamil. José T. Tellechea con Adams y Shaw. Sucesiones de Sebastián Bonet Ponjuan y otros. Sucesión de José Ferrando y Olaondo. Sucesión de Fabián Etchecopar. Testamentaría de Ramón Cancela.

Interlocutorias — Sucesiones de Ursula B. de Taddeo y otros. Remo R. de Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini.

Definitivas — Manuela M. de Machado con Ramón Irrazabal y otro. María O. R. de Repetto. Serapia G. de Monzo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión Francisco García. Sucesión Raymundo Fernández. Sucesión Antonio Bado. Testamentaría Dolores Segundina Fermina Sosa. Sucesión Justina Estomba. Sucesión Eduardo Gómez Fontenla. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sucesión Lorenzo J. Rodríguez. Testamentaría María Dorotea Delabary de Bordagorry. Sucesión Juan Bascou. Testamentaría Juan A. Palma. Sucesión Ramón Delfino Cuadra. Sucesiones Simón Alsina y Alvarez y otra. Testamentaría María Enrile de Varzi. Sucesión Antonio Vaquer Sastre. Sucesión Adela Alfaro de Sienra. Sucesión Salvador Tajes. Testamentaría Francisca Gallego de Velazco y sucesión Pedro Velazco Gallego. Testamenría Guillermo Amespil. Sucesiones Joaquín da Silva Motta y otra. Eleuteria Garrido y otra. Carlos María y Armando Enrique Scalabocun. José María Rodríguez con Cándido Ferreira Netto. Esteban Toyos con Agustín Mezzano. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Juan Bonino con Alfredo Spinzio. Antonio Padé con la sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Alacio Alves. Santiago D. Pintos con Miguel F. Salvat. Cándido Vázquez y otro con Abraham Brisco. María Luján. Miguel A. Sierra con Claudio Carballo. Arturo Llosas. Emilio Bonifacio. Mario Filatti. Testamentaría de Polonia Besio. Sucesión Mario Cibils Buxareo. Sucesión María Lucinda García de Fossato.

Interlocutorias — Sucesión Josefa Unanué de Brea. Sucesión Juan y Olegaria Murghi y otras. Sucesión Francisca Gaspe de Raymundez. Honorina Silveira con la testamentaría Basilisio Saravia. José María Jauregui con la testamentaría Sebastián Allende.

Definitivas — Eugenio Lagomarsino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Florindo Comesaña Prado. Sucesión Teodoro Berro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — Juan G. Bubracio, denuncia la mina de plomo "Porvenir". La Dirección General de Aduanas contra los agentes del pailebote argentino "Lina". La suc. de don Lino Herosa contra el Estado (incidente sucesión de don Manuel Varela). Edmundo Narancio, denuncia la mina de amianto denominada "Blanca", (opuesto Vicente Lacouis y otro). El Fisco contra Enrique J. Vidal. Manuel Pasqualetti, denuncia la mina de plomo que llama "Apolonia". Oriol Helguera, denuncia la mina de talco denominada "Uruguay". Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando que se ha prorrogado por dos meses la licencia de que goza el notificador de este Juzgado don Carlos Zaffaroni. Pedro Demichelli, denuncia la mina de magneso denominada "Ciudad de Melo". Luis Semino, hace denuncia de la mina de talco "Chichita" (opuesto don Lorenzo Maritán). La Dirección General de Impuestos Directos con Bernardo Pelloni. La Dirección General de Aduanas contra los agentes del pailebote "Villa del Pilar".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Conti y Piedras con Juan Harrichurri. Eladio Lamas, quiebra. Juan Duarch (hijo) con Pedro L. Orechia. Ana J. Suárez con Francisco E. Acosta. Juan Villalengua con Juan Carlaschi. Pesquera y Cía. con Francisco E. Elzaurdia. Domingo Vasallo con Rafael Suárez. J. C. García e hijos con Pablo Lotito. José Varela con Juan M. García y Cía. Marcelino Viglione con Mario Barangot. Bula y Cía., matrícula. Suárez y Cía. con Villamil Olmos y Cía. Liga de Defensa Comercial con Francisco Cosentino y Hnos. Senra, Piqué y Cía. con J. Ferreira Hnos. Juan A. Wheatley con Sans y Martínez. Jorge Kamaris, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás Jalaraskis. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Trabucati y Cía. con José M. Garmendia. Fructuoso Nieto con Juan Berhau. Joaquín J. Baena con José López Figueredo. Sebastián C. Aguilera con Angel Pozzoli. Carlos Bellmunt Goloroug con Alberto Dagninó. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio Balboa con Bernardino Pazos y Cía. Víctor Domínguez y Cía., matrícula. Máximo Techera con Antonio de Dios. Andrés Podestá y Cía. con Juan Torres. Francisco Antonio Varela con Antonio Escudero Nieto. Marengo y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Angel Larrañaga con Felipe D. Torrens. Picardo Scandroglio con Romeo Lecino. Machinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Bernardo Anderson con Salvador Genovés, incidente Peregrino Carballo. Orosmán Casano con Santiago Básaló.

Definitivas — Muscetti, Guichón y Cía. con Daniel de Cristófolo. Gilardi Hnos., matrícula. Saquieres y Techera, ídem. C. Sapelli y Hnos., ídem.

Libros rubricados — Juan Fernández, 3. Storace y Cía., 2. Juan Pianavía, 3. Juan Rabufel, 3. Carlos Barbietti, 3. C. Castro, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Pesquera y Cía., con José Méndez. Manuel Fernández con Juan Facundo Pérez. Juan Restelli con Alberto Alonso. Eugenio Barth y Cía., con Rogelio P. Cobelli. Isaac Simerman con Anglo American New Internacional Enciclopedia, dos providencias. Trabucati y Cía., con Augusto Vescia. Juan Pons, matrícula. Pedro Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Adroher Hermanos. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Blixen y Cía. con Emilio Herrera, concordato preventivo extrajudicial. El síndico de la quiebra Félix J. Esquef y Cía., con Elías Alejandro. Carlos Grove con Luciano Macedo. Ramón Ayala con Aída M. Cabrera Reyes de Seoane y Raúl Seoane. José F. Vaccaro con Bonifacio Mones. Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Rubio y Cía., con Jesús Núñez. Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía. Banco de Londres y Río de la Plata con María Fontans de Sánchez Mosquera y otros. Eugenio Barth y Cía., con Rafael Zaccaro. L. Baraldo Hermanos con Pedro Burcet (hijo) y Cía. Lanata y Cía., con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial", cuenta número 63. Eugenio Barth y Cía., con Juan F. Casal. Manuel Pereyra con Luis Isola. Lanata y Cía., contra la Sociedad de Tranvías Eléctricos "La Comercial", cuenta número 57. Manuel Lista con Sebastián Piaggio, tercería Alfredo Mariño. Antonio Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Juan Lamas, matrícula. Antonio Laurino, ídem. Roberto Moras, ídem. M. Moreira y Cía., ídem. Luis Montes Hnos., ídem. Manuel D. Macha-

do con Salvador Scognamiglio y otros. José J. Martínez con Angel Tonetti. Pastorino Hermanos con Luis Maggiolo. Max Kohler con Rubio y Cía. Juan T. Mengotti con Carmen T. de Ladaga. Banco de Crédito con Félix Sagués y Federico J. Halmiton. A. Gabriel y Cía., con Antonio J. Borad. Manuel Chanes con Alfredo Alvarez, tercería Facio y Peirano. Scarone y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Domingo Conde con Benito González. Arbiza y Cerviño Sando, matrícuía. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Pesquera y Cía., con Juan Panzera.

Definitivas — Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Muñoz y Cía., matrícula.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados — Luis Badano (hijo), 2. José María Suárez, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, número 2787. Mariano Míguez, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida, número 2797. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 2908. Ida González con Manuel Severo Rodríguez, divorcio. Margarita (Martínez, entrega de una menor. Miguel Angel Echegaray, sucesión. Damiana Rosa Odriozola con Amador Abelardo Ruiz, divorcio. Polonia Ramírez con Casimiro Turena, divorcio. Carlos A. Chiezza, deduciendo tercería en los autos Panizza con Zaldivar, juicio ejecutivo. José Baccino contra Juana Núñez. Juan Carlos Alzaibar, deduciendo tercería en autos Francisco Bugna con Juana Morando de Nabón. Matilde Debárbara de Fort, entrega de sus hijos menores. Juan Gómez y Fermina Lista, divorcio. La suc. de María Trambino de Mautone. Oficio de Minas. Antonio López Barrios con Herlinda E. Saráchaga, divorcio, incidente. María Magdalena Stalla, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. José Cosentino, auxiliatoria de pobreza, dos providencias de trámite. Elena Vázquez de Vermengo, artículo 113 del Código Civil. Ramón de Robio, nombramiento de tutor. María Elena Nieto con Enrique Rossi, divorcio. E. Fernández Echenique de Fernández contra Tomás Obiol, desalojo. Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos. Camila Larriera de Willimans, testamentaría. María Caparios de López, solicitando expedición de una segunda copia. José González Santos, entrega de un hijo menor. Bernardina Taberna, antecedentes. Juan Lorenzo con Próspero Della Cassa. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 3656. Luisa Peralta con Juan Rocamora, divorcio. María Díaz contra Ubaldino Lucio Martínez, divorcio. Sociedad "La Mutua" contra la Industrial Uruguaya, desalojo, incidente. Carlos Caccia li contra Zoila Suárez de Galván. Cecilia Silveira con Dionisio Coronel y Coronel, divorcio.

Interlocutorias — Teófila M. Seijas, auxiliatoria de pobreza. Eusebio Soler con Enriqueta Santangelo. José A. Calero con María Ignacia Medialdea, divorcio. Eugenio Andouze con Julia Picquette, divorcio.

Definitivas—Antecedentes sobre la inscripción de defunción de un feto. Juan Baccino, información. Félix Rodríguez, ciudadanía. Lorenzo Rossi con Pedro Bairo, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Una audiencia de divorcio. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Ghigo Arturo, ciudadanía. Jurado Manuel, ciudadanía. Etchegaray Pedro con Rafael Zaccaro, desalojo. Gaetán Cornelio, concurso voluntario. Revello Félix, solicitando se declare el concurso de Oscar Venavídez. García Martín, concurso solicitado por Manuel Pedragosa. Figueroa Manuel, concurso voluntario. Carve José P. concurso voluntario solicitado por Nicolás Clingo. Gómez Ruano Alberto, concurso, incidente sobre entrega de fondos. García Tomás contra el concurso de Arturo Baeza, cobro de pesos. Lecaldare María con Vicente Caggiano, divorcio. Zezza Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. Caggiano Salvador, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Despaux Juan, concurso voluntario. Díaz Méndez Félix, concurso voluntario. Guzmán Domingo, concurso voluntario. Crovetto Dolores, justificación del Estado Civil. Pagani Fortunato contra Pedro José Ponchintesta, cobro, de pesos. Bravo Rosendo con Juan Liñan, cobro de pesos. De León Rafael con Amalia Meneses, exhortación de pensión alimenticia. Robert Eugenio y Compañía con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre interdicción. Laurence de Modernell Rebeca contra Héctor Modernell, alimentos. Buxareo Carmen y Sofía Giménez, sucesiones. Jaime María con Pablo E. Labastie, divorcio. Pernas Pascual, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Grande Nicolás, sucesión. Exhorto número 227 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Autos Tremoleras de Soler Josefina con Carolina Palomeque de Rasetto, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de Joaquín Maneiro. Castro José M., auxiliatoria. Exhorto número 3711 del Departamento de Canelones. Autos Gentini María con Antonio Crespo, divorcio. Taboada Manuel, auxiliatoria. Granaroli Claudio con Gaspar Sole, reconocimiento de firma. Noya Rosa con José Labo, alimentos. Exhorto número 1610 del Departamento de Paysandú, autos Doufrechou Alejandro con Pedro Balestrino. Exhorto número 2631 del Departamento de Rivera, autos De Alzáibar Juan Carlos con Josefina Eguía de Ripoll. Lucni Sara con José Pastorino, divorcio. Chamusso Josefa, incapacidad. De Horta María Julia, auxiliatoria. Berro de Calo Aurora, solicitando se notifique a Emilio J. Calo la revocación del poder que le había otorgado. Isla Eusebia Adriana Silvano Viale, alimentos. Airoa de Masa Filomena, auxiliatoria. Caviglia Hermanos con Matilde P. de Ramos y Lauro A. Pintos, reconocimiento de firma. Figari Eduardo E. con Rene Fromage, divorcio. Weiseleis de De León Teresa con Luis de León, incidente de la situación del hijo.

Interlocutorias — Caviglia Hermanos con Matilde P. de Ramos y Lauro A. Pintos, reconocimiento de firma. Granaroli Claudio con Gaspar Sole, reconocimiento de firma. Orguet Pedro contra Abraham Lasarga, cobro de pesos.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1918

Aviso oficial

Con fecha de hoy el señor doctor Luis Gonzaga Méndez de Almeida, ha sido reconocido como Vice Cónsul interino de los Estados Unidos del Brasil en el Salto en sustitución provisional del titular.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Noviembre de 1918

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 16; Punta del Este, 21 y 15; Rocha, 26 y 16; Melo, 25 y 17; Rivera, 25 y 14; Paso de los Toros, 26 y 18, y Fray Bentos, 24 y 19. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 663 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales en la parte Sur del río Negro. En Montevideo ha caído 1|2 litro de agua por metro cuadrado y en Punta del Este garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.00.

Temperatura: Normal, 21°00; a la intemperie, 25°60 ;máxima, 22°00; a la intemperie, 25°60; máxima, 22°00; a la intemperie, 16°00.

Viento Este 31 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 2 y 45.

Tensión del vapor de agua: 13.80. Humedad relativa o|o: 75.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 27.66.

Temperatura del agua: 19°80.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Noviembre de 1918

12.150 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.

3.125 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 9.40 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Noviembre de 1918

2.666 pesos, terreno en el Arroyo Miguelete, 9.114 metros.

910 pesos, campo en la 3.a sección de Maldonado, 910 metros.

5.825 pesos, terreno en la Avenida Pereyra, 1.456 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Zabala, número 1327, 461 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1781, 1781 bis y 1783, 155 metros.

1.700 pesos, terreno en la Chacarita, 1.328 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Noviembre de 1918

Contribución de la Capital. — Próspero Mastroiovani, Adelaida P. de Piaggio, Alfredo Ardito, Carolina Demicheri de Puppo, Ignacio Irureta Goyena, Gerónimo Ghiraldelli, María Carrer Rondoni hermanas.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 15 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes	67 40
1.410	para el 16 de Noviembre	67 20
1 410	ídem ídem . . .	67 30
14.100	para el 18 de Noviembre	67 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Diciembre.	68 —
23 500	para fin de mes . . .	67 50
9.400	para el 18 de Noviembre	67 40
1.410	para el 16 de Noviembre	67 30
9 400	para fin de Diciembre.	67 80
1.410	al contado.	67 40
4.700	para fin de mes . . .	67 40

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 16 de Noviembre	88 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
3.500	para el 16 de Noviembre	100 80
1.700	ídem ídem. . . .	100 80
5 000	para el 18 de Noviembre	101 —
5 000	para el 16 de Noviembre	101 10
5 000	ídem ídem.	101 10
5 000	ídem ídem.	101 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para fin de mes . . .	95 —
10.000	ídem ídem	94 90
2 000	para el 16 de Noviembre	94 90
10.000	ídem ídem.	94 90
1.000	ídem ídem. . . .	94 90
10.000	para fin de mes . . .	95 —

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes . . .	88 50

Títulos Hipotecarios serie N

7 0 0	para el 16 de Noviembre	97 60
2.100	ídem ídem	97 60
1 000	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie O

7.000	para el 16 de Noviembre	97 80
1.000	ídem ídem .	97 80
1 000	ídem ídem:	97 80
2.000	ídem ídem. . . .	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	97 50

Títulos Hipotecarios Serie R

2.000	para el 16 de Noviembre	97 50
1.000	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

3.800	al contado.	96 80
3.825	ídem ídem.	96 80
1 000	para el 16 de Noviembre	96 50
1.200	ídem ídem.	96 40
1 000	ídem ídem.	96 40
7 000	para fin de mes . .	96 40
2.000	para el 16 de Noviembre	96 40
2.000	ídem ídem.	96 40
1.000	ídem ídem.	96 40
5.000	ídem ídem.	96 40
5.000	para el 18 de Noviembre	96 40
4.000	para el 16 de Noviembre	96 40
1 000	ídem ídem.	96 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Noviembre de 1918

Alfredo Delannes, oriental, 9 meses, Santa Fe 1256.

Antonio Veñy, italiano, 46 años, casado, Sarandí 135.

Juan Castagno, oriental, 24 años, soltero, Oficial sin número.

Guillermo Dall'Orto (hijo), oriental, 35 años, soltero, Mercedes 1726.

Teresa Echeverry de Maggio, francesa, 80 años, viuda, Barreiro 129.

José Saturnino González, oriental, 75 años, casado, Mercedes 956.

Oscar Otton, oriental, 3 años, Durazno 1632.

María Motta de Scorzo, italiana, 80 años, viuda, Isla de Flores 1493.

Protasio Jara, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eleuterio Artigas, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Trujillo, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Beltempo, italiano, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Olivera, brasileña, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Leoncini, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.

Carmen Papa de Calcagno, italiana, 50 años, casada, Salsipuedes 2735.

Renée Blanca Polida, oriental, 28 meses, Piedra Alta 1839.

Saturnino Mora, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Lindoro Domínguez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

María Castagnetto de Piana, italiana, 98 años, viuda, Río Branco 1125.

Rosa Mesano, oriental, 17 meses, Paraguay 1431.

Francisco Vilaza, oriental, 16 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Hortencia V. de Soria, oriental, 46 años, Hospital Vilardebó.

Enrique Chans, español, 42 años, casado, Isla de Flores 910.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

15.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador Soca para que se dirija un telegrama de felicitación a los **Senados de los países aliados.** — (Afirmativa por unanimidad).
4—Moción del señor senador Sosa para que se coloque en el salón de la Presidencia del Senado el **retrato del señor George Clemenceau.** — (Afirmativa).
5—Por moción del senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, se resuelve tratar sobre tablas el proyecto que declara **feriado el día 13 del corriente.** — (Sancionado).
6—Por moción del mismo señor senador se manda **publicar un folleto y repartir en todo el país, la versión taquigráfica de la presente sesión.**

1

A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Vásquez Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Alejandro), Narancio, Espalter, Rodríguez, Suárez, Soca, Sosa, Martínez, Aragón y Etchart** y el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores doctor **Juan Antonio Buero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo y Gallinal** (don Hipólito).

Con licencia el señor senador **Mendívil.**

(Al entrar los Ministros Plenipotenciarios de Francia e Italia, señores Anzouy y Marqués Maestri Molinari, a la tribuna diplomática, la barra prorrumpe en grandes aplausos).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido los mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley que acompaña, por el que se declara feriado el día trece del corriente, como expresión de regocijo nacional por haberse suscripto el armisticio entre las naciones en guerra, y el que lo autoriza para entregar a la Universidad, con cargo a rentas generales, la cantidad de setenta y dos mil setecientos veinte y un pesos con setenta y dos centésimos, a fin de que esa institución liquide en las vacaciones a los encargados de grupos de las Secciones de Enseñanza Secundaria una remuneración correlativa a la percibida por ellos en el año escolar, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras de saneamiento en las ciudades del interior."

—A la Comisión de Fomento.

"Graciela Exil de Torres solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara feriado el día 13 del corriente, en homenaje a la firma del armisticio entre las naciones aliadas y el Imperio Alemán."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Soca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rivera.

Señor Soca—El armisticio acaba de firmarse entre Alemania y las potencias aliadas; armisticio que es la paz irrevocable. Y la paz tiene en esta hora una significación inmensa. Se cierra el más grande, el más monstruoso duelo de todas las edades, y se abre una era nueva que nos aparece como el fin de la vieja historia de sangre y concupiscencias y el principio de una época luminosa de fraternidad, de justicia, de igualdad y de amor, que será como el reinado de los humildes y de los débiles, escudados en su derecho, desde ahora más grande y fuerte que todas las legiones de todos los déspotas de la tierra. —(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

El materialismo alemán, que representa el dominio del mundo por la crueldad y la fuerza, cae vencido por el idealismo universal que representa la armonía y el derecho. La paz ha vencido a la guerra, el amor al odio, el derecho a la fuerza bruta. ¿Se puso jamás una lucha histórica en términos más grandes y decisivos? Y, ¿cuando, en todos los tiempos, terminaron estas luchas entre hombres por el triunfo definitivo de todos los ideales generosos sobre las ambiciones, los apetitos y la animalidad devoradora de nuestra especie? Nunca, o casi nunca, y jamás en estas colosales proporciones. En la historia todo es ambición, sangre y lujuria. El hombre, pobre ciego, juguete de todos los apetitos, instrumento y fin de todas las ambiciones, fué siempre el único vencido en estas guerras inicuas hechas para aprisionarlo mejor y atarlo más aún al carro de los vencedores, payasos siniestros cargados de propeles y de crímenes. —(¡Muy bien!) — (Aplausos).

Esta es la única gran guerra por el derecho, por la libertad, por la dicha y emancipación del hombre. Y el hombre ha triunfado, esperemos que para siempre. De aquí la grandeza inmensa de esta paz y de este triunfo. La historia empieza, es decir, el trabajo del hombre, para el hombre, trabajo largo, doloroso, lleno todavía de luchas y de tristezas, y acaso de sangre; pero se entrevén ya grandes días, en que todas las monstruosas esclavitudes en que han vivido siempre los miserables no serán más que un recuerdo siniestro, en que los locos, ebrios de una igualdad imposible, y en que los déspotas, llenos de una rabia de dominación insana, habrán sido desterrados de la República.—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!)

Después de esta guerra funesta y esta paz prodigiosa, una humanidad nueva, formada en el dolor infinito y en la visión de horror en que ha pasado largos años, vivirá una vida nueva en que habrá días de amor y de esperanza. Y si no sirviera

para esto, esta catástrofe colosal, no serviría para nada. ¿Qué importa vencer a teutón, brutal e implacable, si quedan iguales las inmensas miserias del hombre? Pero no quedarán: a la luz de este incendio fantástico, la libertad ha entrado en todas las conciencias y la piedad en todos los corazones. — (¡Muy bien!).

Pero, sin ir tan lejos, sin abandonarnos en las brumas de un porvenir todavía incierto, lleno, sin duda, de grandes días, pero lleno también de simas, abismos y recias tempestades, esta gran guerra y esta paz milagrosa tienen ya sobre el destino de las sociedades, y la tendrá por todos los siglos, una influencia decisiva y grandiosa.—(¡Muy bien!).

De estas batallas furibundas, de estas justas formidables en que parece haberse dado cita los siglos; de este choque apocalíptico de dos mundos salidos de sus órbitas, ha quedado como triunfador único y glorioso, como fuerza de armonía y de equilibrio, el derecho de los pueblos y los hombres, fuerza suprema, y desde ahora sagrada, a quien nadie será osado agredir después de estas terribles catástrofes.

No hay ya pueblos débiles y pequeños. Estos tienen en el Derecho una armadura resplandeciente e inviolable. Quien la toque provocará la dislocación del mundo y le convertirá en un lago de sangre y en un montón de ruinas.

Bélgica, la mártir, vivía feliz, entregada a sus obras de paz y de trabajo, cuando el teutón audaz, sacerdote de la fuerza bruta, lanzó su reto de guerra a la noble Francia y a la impenetrable Rusia. Pero la presa codiciada, París, centro y cerebro del mundo, se le escapaba; para herir a París era necesaria la complicidad de Bélgica y fué pedida. El pueblo heroico y su rey caballeresco la rechazaron indignados y resueltos, dispuestos a morir si la afrenta se consumaba.—(Aplausos).

El Kaiser puso su mano sacrílega sobre la Bélgica altiva e inocente. Y avanzaron sus legiones vomitando ríos de fuego. El pequeño ejército no hizo traición a su resolución y a su destino, que era, en esa hora única el destino del mundo.—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Se batió como se batían a menudo los antiguos espartanos: no para vencer, sino para morir por la patria. El ejército belga fué vencido en la batalla imposible; pero del mundo entero se elevó una protesta vibrante e indignada y las maldiciones universales llegaron a Alemania antes que las balas. Y esas maldiciones, cuando vienen de todo el Universo, son más mortíferas que la metralla: nadie escapa a la execración del mundo. Desde ese instante el Kaiser estaba condenado y dentro de la tierra no podía evitar su castigo: Alemania estaba fuera de la humanidad.

¿Qué había pasado? Que el mundo entero, los pueblos grandes y los pueblos pequeños, habían sentido en carne propia la brutalidad alemana; todos, grandes y pequeños, en esta inmensa violación de los principios fundamentales que rigen la vida de las naciones, se habían sentido heridos en su fuerza suprema: el Derecho.

A las execraciones siguieron los actos. El mundo se erizó de cañones y la gran injuria fué ahogada en sangre. La Alemania fué vencida, y el Derecho, resucitado, se yergue de nuevo en la Bélgica reconquistada, desafiando todas las violencias de la fuerza desbordada.

Esta paz representa, pues, genuinamente, el triunfo del Derecho sobre la fuerza, de la libertad contra el despotismo, de la democracia sobre la autocracia. —(¡Muy bien!).

Por eso es este día una gran fecha para la humanidad entera: para los pequeños pueblos, porque sentimos que no estamos solos; que están a nuestro lado todas las fuerzas morales del universo, y que al conjuro de esas fuerzas inconmensurables, podrán surgir soldados, cañones y metralla capaces de sembrar por la tierra la ruina y el desastre; los pueblos grandes y fuertes, porque saben que podrán seguir tranquilos su vida, sin que ambiciones criminales y monstruosas vengan a perturbar sus trabajos por la redención del hombre y las sociedades: obra de paz, de amor, de libertad y de justicia.

Y no se crea que son estos sueños de libertad y de justicia, con que se embriagan los pequeños pueblos, de existencia incierta y frágil fuera de los grandes principios del derecho. Son realidades vivientes y casi legisladas, y esa es la significación más alta y más humana de esta paz libertadora.

De este conflicto mundial ha surgido un principio que, abonado por tanta sangre y tantos sufrimientos, será intangible e inviolable por todos los tiempos y hasta el fin de las edades. Cada nación, cada grupo étnico, histórico y geográfico, tiene el derecho indiscutible de disponer de su destino y de su vida.

Y detrás de este principio, que será el evangelio de los pueblos oprimidos, ha surgido una institución grandiosa, que será la salvaguarda de todos los pueblos de la tierra, en su misión de paz y de justicia: la sociedad de las naciones.

Así, en adelante, el derecho dejará de ser una palabra y una barrera irrisoria para los pueblos prepotentes y brutales, ebrios de orgullo y de violencia. El Derecho Internacional tendrá también su fuerza. Y esa fuerza será la del mundo. Los pueblos pequeños pueden así esperar con dignidad y altivez la justicia integral que impone su derecho.

Comprenderemos así, y sin esfuerzo, la grandeza de esta hora única y sagrada. Parece que asistiéramos al término de los siglos y al principio de una nueva creación. En adelante podemos esperar lo que nunca ha conseguido el hombre por completo, a pesar de sus torturas monstruosas y sus trágicos derrumbes, a lo largo de toda la historia: paz, libertad, justicia y derecho. Con estas armas leales los miserables conquistarán el mundo. Esta guerra ha derribado a todos los tiranos, a todos los déspotas, a todos los autócratas. El mundo pertenece desde ahora a la democracia, que es la fuerza justa y luminosa de los humildes y el reinado de la igualdad y la fraternidad entre los hombres. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Debemos a los que han traído estos días de esperanza un inmenso homenaje, todos, sin duda, pero más que todos, los pueblos pequeños, que deberán al gran conflicto y a la paz dichosa que lo cierra, su situación en el mundo, desde ahora inconmovible.

No necesitábamos esta gran victoria para amar a la Francia, con cuya vieja alma épica vibró siempre al unísono nuestra joven alma americana, nutrida de sus ideales y sus sueños; pero esta guerra ha apretado nuestros vínculos y ha forzado nuestra admiración hasta la devoción filial, que es ya una religión del universo.

Tras mil atentados e infinitas violaciones, los teutones avanzaban dejando atrás la Bélgica mutilada, en olas negras, inmensas e innumerables hacia los últimos baluartes de la Francia y del mundo. Si llegaban, la Francia habría muerto y la libertad y la democracia en el mundo estaban perdidas por largas centurias. Pero esto no podía ser y no sería. La Francia se irguió sublime de cólera y magnífica de sobrehumana energía, y opuso el pecho de sus nobles hijos a la furia y la barbarie que llegaban. El choque fué terrible y su estrépito hizo correr por el mundo un estremecimiento de angustia que reveló una vez más el sitio que ocupaba en el corazón de la humanidad la gran nación latina. Triunfó la Francia inmortal, pero al mirar a su alrededor vió lo mejor de sus hijos entre la sangre y las ruinas. No importaba: le quedaba todavía su indomable resolución de vencer, y el viejo Joffre, el héroe de esta jornada legendaria, y sus magníficos tenientes Foch, Mannoury, Gallieni y Castelnau, al frente de sus tropas diezmadas, pero siempre soberbias de valor y de esperanza.—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Francia y la libertad estaban salvadas; pero el suelo estaba mancillado y deshecho, y hasta el día de su liberación total la victoria de la civilización no sería completa. Y siguió la lucha homérica, y sólo al cabo de cuatro años de incesantes batallas, de horrores dantescos, de sufrimientos que no tienen nombre en lengua humana, la Francia llega al fin al día de la gloria, que será eterna, ensangrentada pero siempre altiva y fiera, magnífica de coraje y de fe y dispuesta aún a vencer todas las tiranías y todos los despotismos y a salvar de nuevo la libertad en el mundo. — (¡Muy bien!).

¡Qué poema grandioso de energía, de resolución, de sacrificio, de amor irreductible por todas las grandes cosas de la tierra! ¿No hay, pues, en el mundo sino altos y generosos ideales, patria, humanidad, libertad, civilización y democracia? Y ¿el terror del vacío y de la muerte, de la nada terrible y eterna; la dicha de vivir áspera e invencible, el amor, la luz, los halagos y los encantos de la existencia? Todo lo ha sumergido, pues, esta guerra terrible en la ola de heroísmo que corre sobre la tierra? Nada hay, pues, de grande, ¿qué digo? de simple y natural, sino sufrir y morir por la libertad y por la patria? Qué Dios prodigioso ha transformado el mundo? Yo me inclino anonadado, vencido y mudo ante estas almas nuevas y colosales que parecen bajadas de otros mundos.

La grande y fuerte Francia ha sufrido martirios inenarrables. Vencida, triunfante, destrozada, muriendo cada día y cada día rehaciendo, su fe no ha desfallecido un instante y su voluntad de vencer se ha robustecido en la lucha. Ahí quedan la mitad de sus mejores hijos en las lomas desoladas, pero la otra mitad está de pie y siempre dispuesta a ofrecerse a la matanza y al degüello. Sus grandes jefes, Foch a la cabeza, saben bien que con tales soldados se vence siempre; y sus hombres de Estado, Clemenceau sobre todo, el viejo admirable, hecho de acero puro, sabían también que no se rompe jamás el resorte maravilloso de la Francia. — (¡Muy bien!).

Esperaban confiados la victoria, y la victoria llegó, y esa victoria es la suprema apoteosis de la Francia y será la efeméride más grande de todos los siglos.

Saludemos de pie tanta gloria y tan noble grandeza. — (Aplausos).— (¡Muy bien!).

No es la Francia la sola nación que ha sabido morir por la civilización y por la libertad del mundo. Otras grandes y pequeñas la han acompañado con sus legiones o con sus votos.

La vieja Inglaterra merece, por sus grandes hechos y sus gestos sublimes, el aplauso y el amor de la humanidad entera. Violada Bélgica, Inglaterra no vaciló un instante: se puso enfrente del coloso con todas las fuerzas de su corazón y su pensamiento. Desde este instante el coloso estaba derribado. Lo que tenía, su flota inmensa, lo comprometió en seguida en la ruda empresa; y lo que no tenía lo creó en un día por la fuerza de su ge-

nio y las virtudes de su raza. Lo que hizo fué el más grande poema épico de toda su historia.

Sus marinos triunfaron y murieron como saben morir estos hombres que no tienen más pasión que el orgullo de su patria y el sentimiento de la libertad y el derecho intangible. Morir, para un inglés, es una función natural de su cargo, y sin la libertad y la victoria, la vida es una carga. — (¡Muy bien!). —(Aplausos).

Y allá van las legiones de sus soldados bisoños cantando alegremente Thiperay, a ganar las más grandes batallas de la historia y a morir sin frases, cortados en pedazos, cada vez que era necesario oponer una barrera humana a la barbarie. La Inglaterra sale de esta guerra agigantada e imponiéndose a la admiración y al culto del universo. Se siente que será desde ahora, y más que lo fué nunca, uno de los pilares de la historia. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Hay más: la Inglaterra tomó con tal calor la causa de los débiles y los vencidos, respondió a la guerra feroz e inícua con tal piedad y nobleza, puso tanto amor en el alivio de los vencidos y los vencedores, que ha ganado para siempre nuestros corazones latinos que no desdeñan la fuerza justa, pero que aman, más que nada, la generosidad caballeresca y la suprema piedad de los héroes.

Por eso sentimos que de la efigie un poco fría y como hierática de la vieja Inglaterra se desprende un hálito de simpatía humana que penetra y endulza nuestras almas. ¡Viva Inglaterra! — (Aplausos). — (¡Muy bien!).

Celebremos a la Italia nueva, tierra de héroes y de artistas, que tiene como la antigua Grecia la devoción del mundo. Ha sabido hallar en esta guerra de titanes la vieja alma romana, hecha de bronce y acero bruñido, grande en los combates, más grande en los desastres y que nunca hizo traición ni a la esperanza ni a la victoria: sus triunfos oscurecen las hazañas legendarias de sus inmortales abuelos.

Serbia, Montenegro, Portugal, que han dado sin vacilar todo lo que tenían a la causa de la civilización y del derecho, merecen un saludo cordial de todos los hombres libres. — (¡Muy bien!) — (¡Muy bien!).

Recordemos también, en este momento, al Japón glorioso y regenerado.—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

A la América pura e inmaculada, grande y fuerte; a la América valerosa, que ha cambiado el curso de la historia y vencido a la fatalidad; a la América, que ha lanzado a la lucha al estrago sus hijos y sus riquezas sin otro fin que salvar la justicia, la libertad y el derecho, franca y lealmente, sin las ambiciones miserables y las ansias secretas y traicioneras que son la mácula de la historia; a la América y a su Presidente tres veces ilustre, noble filósofo, maestro de ideas, en quien el pensamiento soberano ha sabido fundirse por un prodigio de equilibrio, raro entre los hombres, con la acción rápida, fulgurante y decisiva; a la América nuestro saludo filial y nuestra admiración ardiente y sin reservas.— (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

América y Wilson: idealismo superior y nunca visto entre los hombres, conciencia sin tacha, voluntad de bronce al servicio del bien y de la justicia. En presencia de ese hombre y de ese pueblo que es un mundo, nos sentimos tranquilos y orgullosos; tranquilos, porque sabemos que hallaremos siempre en ellos campeones irreductibles del derecho; orgullosos, porque esas son plantas de América y nos hace pensar que América la joven estará un día a la cabeza del mundo. — (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

Wilson y América nos aparecen algo así como la cosa más grande de la historia.

Debemos recordar también a la América latina, que supo unirse en la libertad a las grandes naciones que combatían sin tregua contra todas las tiranías y todas las autocracias coaligadas.

Saludemos también al fabuloso pueblo del sol naciente; fabuloso, no por las nieblas y los misterios de su vida y de su historia, sino por su prodigiosa asimilación de los principios del arte, la ciencia y la industria occidental. Ha sabido salir de la eterna inmovilidad de los pueblos de oriente para lanzarse en los caminos del progreso con una rápidez que asombra y anonada. Ha vivido en sesenta años la vida de muchos grandes pueblos de occidente. Y ha ido más lejos: se ha asimilado también los nobles principios que rigen y tutelan la vida de las naciones.

Por esos principios se incorporó a la guerra contra Alemania y ha entrado así, por siempre, en la liga de los grandes Estados de la tierra.

Este hermoso día de la paz es, por tanto, el día del maravilloso imperio, lleno, hasta ayer, de misterio y de fábula.

El Brasil, libre y magnífico, que no pudo tolerar un día la violación de las leyes de la humanidad y declaró la guerra a los teutones y puso al servicio de los aliados sus hombres y sus riquezas, rasgo admirable de resolución y de audacia, porque tenía en su seno la amenaza de la brutalidad alemana; el Perú, Bolivia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua y Cuba, todos quisieron formar parte de la Liga de Honor de las naciones que rechazan que rechazan sin transacciones todas las violaciones del Derecho.—(Aplausos).

En fin, también nosotros merecemos un pequeño lugar en este concierto de alabanzas.

El Uruguay, pequeño por su territorio, pero rico de ideas y de inquietudes humanas, por un rasgo de intuición sorprendente que honrará siempre a nuestros gobernantes, mandó izar en sus torreones, en la gran fiesta nacional francesa, la bandera de la revolución que resume el alma y la historia de la gran nación latina. Y el 14 de Julio fué, así, una fiesta de nuestra patria.

Ese gesto era en ese momento un rasgo de valor y de audacia.

Corrían, en efecto, por entonces, días sombríos para los aliados. El teutón amenazaba de nuevo la libertad del mundo. Pero ¿qué importa? Era un deber de humanidad y de justicia y estaba en nuestros corazones vibrantes y entusiastas. Lo votamos todos, y todos los partidos a manos levantadas. Fué nuestra primera adhesión a la causa de los aliados, adhesión franca, leal y resuelta a la faz de América y del mundo.

La adhesión íntima de nuestro pueblo estaba acordada desde el primer día de la guerra, y con una devoción y un fervor irrefrenables. Y vivimos todos los vaivenes y todas las angustias de las inciertas batallas que sacudían dolorosamente nuestras almas libres. El pueblo uruguayo pasó cuatro años en la obsesión de los terribles combates y que dejaban en la sombra sus propios intereses y sus propios dolores. Fuimos más lejos y declaramos todos, y todos los partidos, que nada podía haber de común entre nosotros y los violadores irreductibles de las leyes de la humanidad y la justicia. Y de un salto nos pusimos al lado de los aliados, entrando así, al menos, con nuestras invencibles y valerosas simpatías, en el concierto de los pueblos libres, a quienes deberá el mundo esta obra inmensa de redención y justicia. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Así, pues, este día luminoso, resumen de los siglos, más grande que todos los que pasaron y más grande que todos los que vendrán, fin y principio de la historia, génesis prodigioso de donde partirá una humanidad nueva, con nuevos rumbos y nuevos destinos, hacia la dicha integral y armoniosa que nos promete nuestra imaginación incendiada, y hacia una vida superior de equilibrio y de euritmia en que se fundan las dolorosas antinomias que sea el gaje y la tiranía de las sociedades humanas; así, pues, decía, este día grandioso, que quedará como un faro eterno en la ruta del hombre, este día es también un día de la patria, la fiesta de nuestra patria. Hemos merecido ese honor: no dimos mucho de material a la guerra, pero le entregamos nuestro porvenir, nuestro entusiasmo, nuestra fe y nuestra invencible esperanza.— (Prolongados aplausos en las bancas y en la barra).

El fin de este pequeño discurso es hacer una moción para que la Mesa envíe un telegrama al Senado de Francia saludándolo en este gran día, conjuntamente con todos los aliados; pero sobre todo, especialmente para el Senado francés. — (Aplausos).

Señor **Rodríguez** — A todos los Senados aliados.

Señor **Martínez** — A todos los Senados.

Señor **Vásquez Acevedo** — Me parece que debe modificarse en este sentido: a todos los Senados aliados. — (Apoyados).

Señor **Soca** — Perfectamente; no tengo inconveniente, si así lo disponen.

Señor **Presidente** — La Mesa lo ha entendido así: al Senado francés, conjuntamente con todos los Senados aliados.

Señor **Soca** — Saludo al Senado francés y a todos los aliados en el Senado Francés; pero, de todos modos, me parece mejor como lo indican los señores senadores.

Señor **Vásquez Acevedo** — Me parece mejor saludar a todos los aliados.

Señor **Soca** — Me parece muy bien; acepto. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Está en discusión la moción del señor senador por Rivera.

Si no se observa, se va a votar.

Señor **Sosa** — Pido la palabra.

Voy a ampliar, señor Presidente, la moción tan brillantemente fundamentada por el doctor Soca. Voy a proponer que en la Sala de la Presidencia del Senado, en sitio de honor, sea colocado el retrato de Georges Clemenceau... — (Aplausos en la barra)... — nuestro ilustre colega del Senado de Francia, a quien ha correspondido el orgullo insigne de presidir el Gobierno de la gran República en la hora de la victoria del derecho y de la justicia. Es el único senador, jefe de gobierno, en este glorioso amanecer de una humanidad nueva, que ha auspiciado la reconquista de la paz por medio de las armas para consolidarla en la sociedad internacional por medio de la libertad. Es por eso que me singularizo con Clemenceau, sin que esto implique desmedro o ingratitud para los estadistas que, como Wilson, el verbo del nuevo derecho de las naciones libres; como Lloyd George, la voluntad de hierro puesta al servicio de la más grande de las causas humanas; como Orlando, el elocuente postulador de los idealismos latinos; como Venizelos, el creador de una nueva Grecia democrática; como Vandervelde, el tribuno liberal de las supremas reivindicaciones belgas; como Braz, el eminente espíritu inspirador de la polí-

tica antineutralista del Brasil,—como todos los otros hombres-guías de los grandes y de los pequeños grandes pueblos redimidos,—han sabido labrar hondamente en la conciencia universal la huella indeleble de sus altos pensamientos y de su profunda confianza en los valores morales que han dinamizado la acción de la victoria. — (¡Muy bien!) —(Aplausos en la barra).

Clemenceau bien merece el homenaje de sus colegas del Uruguay, a los cuales visitara hace pocos años para traerles la impresión edificante de su ancianidad pletórica, de juventud moral, de asombrosas agilidades mentales. Nadie, como él, personifica y trasunta con mayor relieve la armonía espiritual de Francia, y nadie como él nos evoca, a manera de síntesis ética, las rebeldías de los vencidos del 71, vencedoras en la revancha de 1918. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

El alcalde comunista de Montmartre; el diputado de Burdeos; el firmante de la proclama vidente en que se emplazara a los salteadores de Alsacia y Lorena para la hora, de sonoridades épicas, del desquite; el demoledor, de temple siempre intacto, de todos los ministerios reaccionarios; el intelectual y el político de los altos y generosos apostolados democráticos, de nervios de acero y de mentalidad precursora; el irreductible, el enterizo como espada de Eibar, el luchador, el "tigre" de superiores inflexibilidades, dijera Lugones, que la molicie política hace mérito de eludir disfrazando de clemencia de desidia y de tolerancia la cobardía moral; el que, postergado tantas veces, a despecho de la "unión sagrada", fué llamado, al fin, al Gobierno civil y militar de Francia, cuando el derrotismo pretendía desarmarla y traicionarla frente al oro del enemigo, y cuando Rusia desguarnecía el frente oriental y se aproximaba la disolución maximalista, para renovar el optimismo y la confianza en la reparación a todo trance,—ese hombre, señor Presidente, estatuizado en vida por el triunfo de su voluntad de vencer, nunca mellada, y por el amor de su pueblo, que no sabe de ídolos vanos, ese hombre, Clemenceau, el senador de Francia, el rebelde de sangre vendeana, síntesis magnífica de la energía, de la espiritualidad, de la democracia de su raza, ha merecido bien, acaso obedeciendo a un imperativo de la formidable lógica histórica que preside el destino de hombres y pueblos, la inmensa satisfacción patriótica, que es regocijo universal de cumplir, como único sobreviviente, octogenario casi, de sus formuladores, la promesa del genio profético de su estirpe, reponiendo la bandera tricolor y ciudadanizando de nuevo las estrofas sin par de la Marseillesa en Metz y en Strasburgo, y librando a sus propios enemigos, con la consagración de sus más caros ideales de republico infronterizo, del último emperador feudal que, valga la expresión del poeta, quiso en todo ser grande y no supo ser grande siquiera en su caída! — (¡Muy bien!) — (Aplausos prolongados en la Sala y en la barra).

Dejo así fundada mi moción, señor Presidente; y estoy seguro de que ella ha de ser grata a aquel gran amigo de los pequeños grandes pueblos, como el nuestro. — (¡Muy bien!) — (Prolongados aplausos).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, se pondrá inmediatamente en discusión, después de resuelta la moción del señor senador por Rivera.

En discusión la moción del señor senador por Rivera.

Señor Otero—Pido que se lea, señor Presidente.

(Se leyó):

"Para que la Mesa envíe telegramas de congratulación, en esta hora de la humanidad, a las Cámaras de Senadores de todos los países aliados."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad). — (Aplausos en el recinto y en la barra).

Léase la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en la Sala de la Presidencia del Honorable Senado, y en sitio de honor, se coloque el retrato de Georges Clemenceau, senador de Francia."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Vásquez Acevedo—Siento que la moción del señor senador por Artigas venga a alterar la unanimidad de ideas que dominaba en el Senado con motivo del brillante discurso del señor senador Seca.

Clemenceau es, sin duda alguna, un eminente hombre público, un gran hombre, pero no reune en su conjunto todas las condiciones necesarias para acercar las voluntades del país a su respecto.

Yo, además, entiendo que en la Sala de la Representación Nacional de la República, no deben figurar, por grandes que sean, sino los hombres eminentes de nuestro país...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Vásquez Acevedo—... Sería un verdadero extravío, en mi concepto, colocar retratos de personalidades extranjeras, por más eminentes que sean, donde deben estar sólo los grandes patricios nacionales.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Vásquez Acevedo — Votaré, por consiguiente, negativamente la moción del señor senador por Artigas.

Señor Narancio—Hay un pequeño mal entendido. No es en la Sala del Senado; es en la Sala de la Presidencia del Senado.

Señor Vásquez Acevedo—Es lo mismo.

Señor Narancio—Parecía que no era ese el concepto que había emitido el señor senador.

Señor Sosa—Boxerismo puro. La enemistad para los extranjeros!

Señor Vásquez Acevedo—Lo otro es un cosmopolitismo absurdo.

Señor Sosa—Hoy estamos asistiendo, señor senador, a una fiesta universal, en que todos los sentimientos democráticos vibran al diapasón de las grandes satisfacciones que nos inspira la victoria de la humanidad. — (Apoyados). — (Grandes aplausos en la barra).

Empequeñecemos el concepto de esa victoria, discutiendo a hombres universales como Clemenceau! — (¡Muy bien!). — (Aplausos prolongados).

Es un hombre representativo de Francia; y Francia, señor Presidente, en el mundo, no se discute: se admira! — (Vivas y aplausos en la barra).

Es lo que quería decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción.

Léase.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Víctores y aplausos en la barra).

Señor Narancio—Pido la palabra.

Emocionado aún por los hermosos discursos que se acaban de pronunciar, voy a mocionar sintéticamente para que se trate en la sesión de hoy el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo para decretar fiesta nacional el día de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad, — para el cual objeto le declaro incluído entre los asuntos que motivan la convocatoria a sesiones extraordinarias, — el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se declara feriado el día miércoles 13 del corriente.

La celebración del armisticio entre las naciones que sostienen la causa del Derecho y el Gobierno Imperial de Alemania, señala virtualmente la terminación de una contienda, en la que el Uruguay, con cultura y dignidad, ha desempeñado el rol que sus afectos y convicciones le prescribieron, en apoyo de los principios e ideales en que se fundamentan en Europa y América las instituciones democráticas.

Desde el comienzo de la conflagración, al iniciarse los más vitales episodios del conflicto, el Uruguay dijo su palabra definitiva, instituyendo entre sus festividades nacionales la fecha del 14 de Julio, día consagrado a la Democracia.

La fuerza al servicio del Derecho, ha asegurado el triunfo de la democracia, que es el alma de América.

Entiendo que el Poder Ejecutivo, al proponeros esta consagración oficial del júbilo popular, interpreta los sentimientos de Vuestra Honorabilidad, inequívocamente expresados en diversas ocasiones en favor de las naciones y de las ideas que constituyen la Liga de Honor contra el imperialismo y la autocracia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
PABLO VARZI (hijo).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día miércoles 13 del corriente, como expresión de regocijo nacional por haberse suscripto el armisticio entre las naciones que defienden la causa del Derecho y el Gobierno Imperial de Alemania.

Art. 2.o Las obligaciones a vencer el día 13 del corriente, se harán efectivas el día 14 inmediato.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Noviembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Ministro — Señor Presidente; honorables senadores: He aquí, que en el actual momento internacional el Senado

ha querido que la ciencia entone el cántico del Derecho.

¿Y qué mucho, señor Presidente, que la ciencia lo entone, cuando el Derecho es la ciencia de la felicidad humana? — (¡Muy bien!).

Y al escuchar, señor Presidente, estas frases de un hombre sabio que ha visto, vivido y sufrido mucho, — (que es vivir dos veces) — se me ocurría por instantes que en sus años provectos, el ideal le toca en la frente, y hace que, como en la añeja leyenda germana, se despoje de arrugas y canas y surja el Fausto joven y triunfador cantando la canción lírica.— (¡Muy bien!).

Es que, señor senador, teméis junto a vuestra ciencia, con pergaminos que ya han de crugir por los años, algunas Lilas de Lutecia que habéis traído y que se me antoja aún os perfuman la mente.

Señor; ¿qué pudiera yo agregar a tan altas, a tan profundas palabras, sino la prosa seca a que me obliga el cargo que por accidente desempeño, y en cuya virtud tengo el honor de venir a esta casa ilustre a traer la palabra del Poder Ejecutivo, que se gloria en ser hoy la palabra del país, la palabra de América, la resonante palabra del mundo? — (¡Muy bien!). — (Grandes aplausos en la barra).

Estamos, señor, en el momento en que han caído los datos con que Augusto jugaba los destinos del mundo. Esta vez el Emperador los perdió.

Se ha jugado el destino de los tratados, de la fe, de la palabra empeñada, de la moral única; se ha jugado el destino de la contractualidad, de las bases del Derecho, de lo que es alma y nervio de nuestra civilización, de lo que es, como expresaba el griego "nuestra cosa", la cosa greco-romana, la cosa europea, la cosa de América, que es Europa renovada, democratizada, idealizada, enaltecida. —(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

¡Contratos, pedazos de papel: despreciable guiñapo! Pactos de familia: pedazos de papel; guiñapo despreciable! Códigos escritos: pedazos de papel; también despreciables guiñapos! Constitución, ley suprema: despreciable guiñapo!, señor Presidente, y pedazos de papel, los tratados en que se empeña la palabra nacional. Y frente a esa negación del Derecho escrito, que es la negación de nuestra alma de raza, ya venga de Inglaterra con su noble equidad, ya de Francia con su ensoñación Girondina, ya de Italia con sus doce tablas, eternamente esculpidas en el granito duro, rústico, como la loba romana, se opuso al concepto claro y lógico de la honrada y buena fe que sella los pactos y asegura el respeto recíproco. Todo eso, señor Presidente, estuvo en violencia en el trágico juego que hemos ganado para la humanidad y para la civilización. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Y si se ha ganado el derecho de ser feliz y de trabajar en paz bajo el sol y de descansar con quietud bajo las estrellas, es porque, señor Presidente, se ha pagado un tributo de sangre.

¿Cuál será el destino futuro, señor Presidente, de la humanidad? ¿Federación de democracias, tribunal internacional, renovación de viejos ensueños caducos, que retoñan con ilusoria esperanza en cada primavera?

No es posible decir lo que vendrá, porque aún no sabemos bien "lo que es" y no conocemos los gérmenes que laten todavía dentro de la barbarie ancestral, pesada herencia de los hombres.

La democracia, sin embargo, ha impuesto su doctrina; ha dicho que ella quiere la publicidad, que ella quiere la honradez, que ella quiere la discusión libre, el predominio parlamentario, la rotación de los hombres en los puestos públicos, que se opone a las autocracias, que se opone a los cesarismos, que se opone a las expansiones imperialistas, y ha dicho también su palabra de que no hay dos morales; de que hay una sola moral en lo internacional y en lo privado; que lo que es bueno dentro del derecho interno, no puede ser malo en el derecho externo, y que la necesidad no justifica la agresión, y que los tratados no son pedazos de papel, y que la misma leyenda germana lo desmiente. Porque hay que recordar, señor Presidente, que en los viejos mitos del Norte los tratados se firmaban con gotas de sangre de los contratantes mismos.

Era, pues, no un guiñapo de papel: era la sangre la que se empeñaba, y ese es nuestro concepto greco-latino que acaba de triunfar en este día memorable.

El conflicto entre democracia e imperialismo ha sido en ocasiones cuestión de política interna. Tal el caso de las colonias americanas contra sus metrópolis: tal la Revolución Francesa en sus comienzos. Pero hoy, señor Presidente, todo eso nos presenta el espectáculo único de un combate entre democracia e imperialismo que se ha hecho mundial,—ocasión única en el mundo. Porque han existido dos obstáculos históricos que se han opuesto siempre a que los conflictos fuesen mundiales: el primero, la propia exigüidad y pequeñez de las naciones combatientes; y el segundo, la teoría del equilibrio que obligó a muchas naciones en varios momentos a olvidar el derecho, por un inmediato y sórdido interés.

Señor Narancio—¿Si me permite, señor Ministro?

Voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue la hora hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la termincaión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—Y que es la barbarie, señor Presidente, la que ha sido vencida, cuando se ha afirmado el predominio de los tratados y de la palabra empeñada, lo demuestran las propias declaraciones del leader de la funesta teoría.

"Dureza y rigor, dice, se convierte en lo contrario, desde que con ella se logra inculcar en el adversario la resolución de solicitar misericordia.

"El peor de todos los errores de la guerra, es el mal entendido espíritu de benevolencia. A las poblaciones no se les debe dejar sino los ojos para que lloren la guerra misma."

Así se explica, señor Presidente, un conjunto de actos materiales reprobados universalmente, pero que derivan como consecuencia lógica de esta invariable e inflexible teoría.

El imperialismo es la expansión; es simplemente la organización para explotar a los débiles, para apoderarse de las riquezas, para consagrar definitivas situaciones con desmedro de la voluntad del pueblo. El imperialismo es, en lenguaje claro, el petróleo de Rumania, las tierras agrícolas de Rusia, las minas de carbón del Norte de Francia, los puertos de Bélgica y Holanda, el mar Báltico y el mar Negro, Sud América, que se proyectaba colonizar como una especie de China meridional. El imperialismo, es, pues, ego-céntrico y concéntrico; avanza como un ciclón de los trópicos, circularmente y englobando, atrayendo, conquistando. La democracia es, por el contrario, una organización pacifista, excéntrica, que tiende en ocasiones a dividir para consagrar mejor el derecho de gentes, el derecho del hombre, porque ella se basa en el aforismo de que hombre es el sujeto del Derecho Internacional, pero también el objeto del Derecho Internacional; o, lo que es lo mismo, que el Derecho Internacional, como el Constitucional y el Civil, son una sola y misma ética, cuyo objeto definitivo es la felicidad y ventura del hombre!—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Un ilustre colega vuestro, señor Presidente, el senador peruano Cornejo, decía, no hace mucho tiempo, en el Parlamento de su patria, que es esta una ocasión única en que el interés de las naciones americanas se ha convertido en ideal. Pues el interés no se diferencia del ideal sino en la extensión. Cuando se extiende, se amplifica, avanza, se universaliza y domina, entonces pierde su carácter utilitario inmediato, y por lo mismo que representa el bienestar general, se convierte en postulado de humanidad existente en todos y cada uno de los que componen la humanidad misma. Entonces, nuestro léxico lo decora con ese nombre que es algo así como una corona definitiva.— (¡Muy bien!).—(Aplausos).

Ah, señor Presidente!; ha de estar bien viva en toda el alma uruguaya la carcajada homérica con que el Reichstag oyó la noticia de que el Uruguay había roto relaciones con Alemania! Todavía ha de resonar el sarcasmo que demuestra el profundo error psicológico de quienes desconocieron las fuerzas morales que América aportaba a la contienda,—fuerzas morales que han decidido de los destinos del mundo, porque, como lo reconocen los mismos estrategas, todo el objeto de la ciencia militar consiste en doblegar, en anonadar, en aniquilar la fuerza moral de resistencia.

Por eso la tenaza del ejército que aprieta; por eso el martilleo sostenido que angustia; por eso los ataques de flanco; por eso las arremetidas súbitas; por eso los gases asfixiantes, los submarinos, el exterminio de mujeres y de niños; las deportaciones en masa para doblar, para hundir, para anular, para no dejar, señor, ni aún a los árboles la insolencia de retoñar en la próxima primavera!—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, si hubiera alguna palabra de algún poeta para estigmatizar toda esta acción nefanda, esa palabra sería, no "sangre" sino ceniza, porque la ceniza, señor Presidente, fría y yerta, es el verdadero y sintético símbolo de muerte, porque no admite ni siquiera la posibilidad de la renovación futura.—(¡Muy bien!).—(Aplausos).

Y otro joyel para nuestro acervo: el enaltecimiento de las pequeñas nacionalidades.

Ya lo han dicho, señor Presidente, voces elocuentes. La humanidad sería ingrata, sería el reo de casi un delito, si olvidase que pequeñas nacionalidades eran Florencia y Atenas. Pero es que la observación tranquila de los acontecimientos nos enseña que no hay pequeñas nacionalidades en realidad: hay simplemente grandes opiniones morales, grandes fuerzas éticas que resisten; y de ahí el deseo de todos los beligerantes, sin excepción de captarse las simpatías de las naciones neutrales; de ahí el propósito inequívocadamente manifestado de cohonestar los hechos delictuosos, de engañar, de falsificar, de mentir, de simular. Porque en esta guerra, señor Presidente, una de las armas más frecuentemente

esgrimidas por los Imperios Centrales ha sido la de la simulación y la del engaño.

De ahí, precisamente, la exacerbación, la ubicuidad, la inteligencia, la infatigabilidad de su propaganda.

Pero las naciones pequeñas han tenido su rol, y todavía, señor Presidente, debemos recordar que entraron a la vida contractual internacional por la puerta honrosa del Congreso de La Haya, allí donde la voz ilustre de Ruy Barboza proclamó en el Rizzerdaal la igualdad jurídica de las naciones, fuesen grandes o pequeñas; allí donde los americanos propiciaron unánimemente la institución del tribunal de arbitraje obligatorio; allí donde América, al entrar, dijo sólo una palabra: arbitraje con paz y con justicia; allí donde se sentó por primera vez en el congreso universal de las naciones libres.

¿Y cuál ha sido, señor Presidente, en la contienda, el rol de América?

América mantenía con el viejo continente la deuda sagrada, — y repetiré la frase del señor senador, — la deuda filial. Porque habían venido de Europa para fundar la democracia americana, para ayudarla en su definitiva consolidación, los héroes que se llamaron Rochambeau y Lafayette.

Y, si así fué, si Francia prestó su contribución heroica en tal emergencia, en cambio, señor Presidente, la sagaz observación de Tocqueville llevó a la Francia los primeros datos de la experimentación democrática, las primeras observaciones que dieron a la Francia la fe, en los principios proclamados por Voltaire, por Montesquieu y Rousseau, y que le trajeron el resultado, la confirmación experimental de aquellos mismos postulados científicos que se habían esbozado en un principio sin el necesario contralor.

La América vuelve, con las legiones americanas dirigidas por el genio político de Wilson, a devolver, señor Presidente, ese legado de libertad y de democracia. Cruzan el océano las legiones y las banderas americanas y francesas, se confunden como se confundieron, señor Presidente, en los días primitivos de la Independencia Americana. Y los nombres de Wilson se esculpe en París, y el nombre de Joffre, de Foch y Poincaré, se aclaman en las calles de Wáshington.

Inglaterra, mientras tanto, con su clásica tenacidad, consagra su inagotable energía a garantizar la libertad en el más ingente sacrificio que su historia registra.

Nuestro país, señor Presidente, debía desempeñar un rol adecuado a su situación y facultades; pero en ningún momento dejó de cumplir con los altos deberes que le imponían su dignidad y la conciencia de sus destinos.

Mantuvo al principio su neutralidad. Luego protestó contra la violación de los principios de La Haya, en lo que se refiere a la guerra submarina, principios que Alemania había suscripto conjuntamente con el Uruguay, y a los cuales estaba vinculada por Tratado solemne.

Y a medida que las naciones americanas fueron precisando sus actitudes respecto de los violadores sistemáticos del Derecho, el Uruguay le expresó en todo momento su cordial simpatía y la forma sincera en que participaba de los móviles que había motivado aquellas respectivas posiciones internacionales.

Por fin, señor Presidente, no se pudo esperar más. Estados Unidos, que había mantenido una actitud prudentísima, tratando de evitar el pavoroso conflicto, debió romper sus relaciones primero, y declarar la guerra después.

El conflicto estaba, pues, universalmente extendido. El Uruguay mantuvo entonces su tradición que le había llevado a declarar feriado el 14 de Julio, acompañando a los países americanos en una precisa y concreta declaración de solidaridad, que el Senado de la República conoce y que el Senado de la República aprobó.

Así, pues, dentro del mundo, América pagaba su deuda de democracia, y dentro de América el Uruguay mantenía el rol que las circunstancias le habían asignado, y que el Presidente Viera y el Ministro Brum, con sagacidad ejemplar, supieron utilizar para mayor provecho y honra de los intereses nacionales.

No se vaciló en la beligerancia moral, señor Presidente. El 14 de Julio de 1915 no estaban, ni con mucho, decididos los destinos, — y al adoptar aquella festividad como propia, el Parlamento del Uruguay afirmó sin ambajes cuál era su manera de pensar frente al conflicto entre la autocracia y la democracia.

El resto (distinción entre beligerancia efectiva y neutralidad benevolente), puede estimarse como un conjunto de preceptos técnicos, aplicables a casos concretos que en ninguna ocasión pueden desmedrar el rol moral de nuestra actitud.

El senador Cornejo, en el Perú, afirmó, con la aprobación de aquel alto cuerpo, que cuando la ruptura de relaciones democráticas se hace con un país que está en guerra, ella lleva envuelta en sí misma la ruptura de la neutralidad.

La beligerancia efectiva consiste simplemente en la materialización de los hechos, en la concurrencia bélica; pero, en ningún modo, señor Presidente, ha de esperarse la determinación bélica producida por hechos positivos, para determinar la posición moral del país; y la posición moral del país estaba ya bien fijada, señor Presidente. El sitio estaba bien tomado, y hoy podemos decir, como tuve el honor de manifestarlo en la Cámara de Diputados, que ha de ser con orgullo que hemos de ver flamear la bandera uruguaya en la Plaza de la Concordia. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Pero algo más excelente, señor Presidente, existe para nuestro país: al mismo tiempo que precisamos nuestra posición en el conflicto mundial, tomando, por nuestra condición de democracia, el puesto que nos correspondía, vinculábamos a esa entrada en el conflicto el principio antiguo pero viviente de la fraternidad americana y del panamericanismo de que es portaestandarte el Presidente Wilson. Uníamos al mismo tiempo a la Francia republicana con la democracia norteamericana que nos había dado el ejemplo de sus propias Constituciones que sirvieron para las nuestras.

Nuestra política internacional, pues, durante el difícil período, obedecía a dos principios cardinales. Primero: mantenernos fieles a las naciones democráticas; y segundo, no realizar ningún acto que pudiese perturbar en lo mínimo nuestra profesión de fe panamericanista.

Así fué que nuestra ruptura con Alemania coincide precisamente con la más alta afirmación de panamericanismo, con la entrada de Estados Unidos y las demás Repúblicas de América en la guerra contra los Imperios Centrales. Y al decir entrada en la guerra, señor Presidente, me refiero genéricamente a todos aquellos casos de países que no permanecieron neutrales; a los que declararon sus simpatías por la causa de los aliados y por la causa de la democracia americana.

Estaban, pues, juntos los dos principios, y juntos han seguido para triunfar. La cosecha, señor Presidente, la recoge el Uruguay en estos momentos en forma óptima con el viaje del canciller Brum desde Norte América hasta el Sur. Por todas partes donde pasa no es un homenaje al político, al candidato a la futura Presidencia el que se le tributa; es al representante del Uruguay, al que lleva en sí al país mismo, y al saludarle, se saluda el gesto del país, la decisión frente al conflicto europeo, la gallardía de nosotros, de vosotros, señores senadores, la gallardía de la prensa, la gallardía de todo el pueblo uruguayo. — (¡Muy bien!). — (Grandes aplausos).

Porque es esa la interpretación que cabe a las inusitadas manifestaciones de que ha sido objeto el representante uruguayo en Wáshington, donde ha ocupado la derecha del Chairman, allí mismo donde le han saludado senadores y representantes como a un sincero y alto representante del panamericanismo, y donde él ha dicho que lo que él piensa es lo que piensa el pueblo uruguayo, lo mismo que han ratificado el Senado y la Cámara de Diputados y lo que ha impuesto la opinión pública nacional.

Es ese, pues, el primer fruto, el fruto generoso y prematuro, si se quiere, de nuestra entrada a la contienda, el crecimiento internacional del Uruguay, la consagración de sus principios; la verdad de que el Uruguay tiene el derecho de ser escuchado, de que su doctrina es la más generosa, de que sus litigios han de ser resueltos en la forma más jurídica posible, de que no nutre ambiciones, de que no promueve inquinas, de que está dispuesto, señor Presidente, a ser un factor de concordia y jamás un factor de inquietud o peligro. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Y eso es, señor Presidente, lo que significan los agasajos al canciller Brum, que yo llamaría agasajos al Uruguay, aunque en un país de hondas disenciones políticas es difícil concentrar como sería deseable todos los aplausos en un solo hombre.

Hemos predicado con el ejemplo y hemos recogido frutos. Lo prueba la lealtad de nuestros propios aliados, y, digámoslo con orgullo, señores senadores, el hecho de que hemos suscripto tratados de arbitraje amplio con Francia, con la equitativa Inglaterra, con Estados Unidos, con la noble Italia, con naciones europeas que por primera vez firman un arbitraje irrestricto respecto de pequeñas naciones americanas. Es, señor Presidente, un altísimo título para el Uruguay el de haber conseguido tratar con tales naciones de derecho a derecho, de soberanía a soberanía, como iguales ante las tablas de la ley, no obstante la desproporción de las fuerzas materiales. — (¡Muy bien!).

Hemos consagrado nuestra teoría en arbitrajes con Bolivia, con el Paraguay y el Brasil; pero más grande triunfo todavía es el de haber llevado la convicción a las grandes salas venerables de los parlamentos europeos, de que somos, señor Presidente, capaces de una conciencia jurídica, capaces de comprenderla y capaces de cumplirla. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Y es esto lo que yo llamaría biológicamente la revivíscencia de los principios contractuales de La Haya, aquellos principios que firmó Alemania, aquellos principios que imponían la Corte Arbitral que imponían el Tribunal de Presas, que imponían la Comisión Internacional de Investigación, que acudían, en resumen, a todos los medios para prevenir, para extirpar, para matar la guerra. ¿Y qué más medio de extirpación de la guerra, señor Presidente, que aquel principio que se sancionó en La Haya, en que se afirma que la ley del vencedor no es la necesidad, que la ley del vencedor es la humanidad? Y humanizar la guerra es matar la guerra para siempre. — (¡Muy bien!).

Cortado, señor Presidente, el árbol, — no lo fué de cuajo, por seguro, — hemos entrado al Congreso de la Haya y hemos

contribuído, en nuestra acción nacional, a consagrar y hacer vivientes los principios que nuestros delegados sostuvieron.

Y todavía, para que nuestra solidaridad americana, solidaridad de democracia, en una palabra, solidaridad de Gironda, solidaridad de Wáshington, solidaridad de todos los héroes americanos, fuese más completa, hemos querido, señor Presidente, en estos últimos años, decir nuestra palabra definitiva y ofrecer, consagrada como fecha uruguaya, el 4 de Julio, fecha de la libertad de Norte América. Hemos querido proclamar que cuando se alzan los pendones en el Capitolio de Wáshington, también se levantan entre nosotros, porque si la estatua de Wáshington está en Estados Unidos junto a la efigie de los próceres tutelares, el espíritu de Wáshington también gobierna nuestra democracia.

No hablaré, señor Presidente, del 14 de Julio, después de las palabras del señor senador por Rivera; sería supérfluo el hacerlo; todo está dicho con lo que él ha dicho, y no agregaría yo una palabra más. Pero quiero, sí, recordar que también, asociándonos al sufrimiento de otro gran pueblo latino, hemos consagrado como fecha patria el 20 de Septiembre, fecha de Italia, a la cual acompañamos, señor Presidente, en sus reivindicaciones porque la queremos como siempre, fuerte, íntegra y tenaz para gloria del genio latino. — (¡Muy bien!) — (Aplausos prolongados).

Y también, señor Presidente, para confirmar nuestro americanismo, hemos consagrado la fecha del 12 de Octubre, — día de América, — día en que América entra en el concierto de la civilización, día de todos nosotros, americanos del Norte y americanos del Sur, día en que vuelve a revivir el ensueño de Bolívar, no ya basado en utópicas uniones, sino en el mantenimiento de nuestra autonomía conjuntamente con el de nuestra solidaridad moral; día en que, de Norte a Sur del continente, todos debemos recordar que además de la patria propia, todos pertenecemos a la vasta patria americana.

Señor Presidente: creo que las mociones que se han presentado a consideración del Honorable Senado expresan fielmente un recocijo nacional. En nombre del Poder Ejecutivo que ha dirigido un mensaje, yo uno mi felicitación a la de todos los orientales. Como en la canción patria, "libertad es el voto que nuestra alma pronuncia" y hasta ahora, señor Presidente, hemos sabido cumplirlo. Y como en la canción francesa, los surcos, de hoy más, no se han de abrevar ya con sangre impura; se han de abrir los surcos, para recibir la semilla de oro. El pendón sangriento de la tiranía que se ha levantado, ha caído sobre los trigales, como una gran mancha de sangre, y en las ciudades laboriosas, señor Presidente, ebrias de júbilo, empavesadas, flameantes y rutilantes, dominará, triunfadora, por encima de todo, una inmensa explosión de Marsellesas! — (¡Muy bien!) — (Prolongados aplausos en la barra).

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Yo voy a votar de todo corazón y con el entusiasmo que tiene que tener todo espíritu democrático, este homenaje tan justo que se hace a los países que han defendido los fueros de libertad, de justicia, de derecho, y de civilización; pero creo, quizá, interpretando una de las ideas que tiene en gestación el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que tan brillantemente nos ha hecho oír su palabra, que la fecha del 11 de Noviembre merece algo más que una colocación transitoria en las fiestas uruguayas.

Yo entiendo que al entregarse una fecha de esta naturaleza a la humanidad, debe acogerla también el Uruguay con carácter de permanente.

Bajo su forma escueta, el 11 de Noviembre significa la celebración del armisticio y la cesación de hostilidades previo a las tratativas de paz que se han de efectuar entre los Imperios Centrales y los países que han estado a la lucha.

Pero así como el 14 de Julio no representa en su manifestación visible y exterior sino un ataque contra el símbolo visible de la tiranía y la opresión de todos los derechos, así el 11 de Noviembre representa la desaparición de una amenaza que oprimía a la humanidad aún en los días de paz; representa la desaparición completa de un ensueño del imperialismo que acarició Guillermo II, de quien el pueblo alemán podrá decir hoy aquella misma frase en que lapidaba al tirano del otro lado del Plata el poeta Mármol: "Ni el polvo de sus huesos la Alemania tendrá".

Creo que esa fecha, señor Presidente, debiera, por lo tanto, incorporarse en forma definitiva a los fastos de la República del Uruguay. Pero yo no me adelanto: creo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores podrá tomar esa idea y entregarla al Parlamento.

Por lo tanto, señor Presidente, dejo lanzada esta idea para que la recoja el ilustre canciller que en estos momentos honra al Senado con su presencia.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

6

Señor Narancio—Pido la palabra.

Voy a hacer dos mociones: la primera para que se suprima la segunda discusión de este asunto, en vista de la unanimidad que reina entre los señores senadores; y, la segunda, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de esta sesión memorable sea publicada en folleto especial por el Senado y repartida en todo el país.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión las dos mociones, por su orden.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión la otra moción para que el Senado publique la versión taquigráfica de la sesión de hoy en folleto especial.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto). — (Grandes y prolongados aplausos en la barra).

(Eran las 18 y 25).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bruno, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Fajardo, Gilbert, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velásquez, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Terra, Toscano, Vecino y Zeballos.

Total: 51.

Faltan:

Con licencia los señores representantes: Amighetti, Stirling y Uriarte.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Borrás, Bürmester, Cabrera, Calo, Canessa, Dufour, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), García Morales, Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Miranda, Moreno, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ramírez y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Almada, Ameglio, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Bessio, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferreña, Fleurquin, Foladori, Gaynat, Icasuriaga, Joanicó, Lussich, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Percovich, Ponce de León (don Luis), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salterain, Schinca, Scrín, Tiscornia, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 43.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que declaró feriado el día miércoles 13 del corriente."

—Archívese.

"Don Arturo Campbell Miller, en representación de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", presenta una exposición relativa al proyecto de explotación del servicio telegráfico."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Andreoli**—Hace algunos meses se inició un movimiento entre los miembros del Magisterio Nacional con el objeto de obtener que el Cuerpo Legislativo sancionase una ley aumentando los sueldos. En la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados se presentaron proyectos que respondían a esas aspiraciones. El Poder Ejecutivo, últimamente, al remitir los asuntos que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, incluyó en el proyecto de retiro forzoso de los funcionarios escolares algunos artículos que se refieren al aumento de sueldo a los miembros del Magisterio Nacional.

Los maestros se interesan, señor Presidente, porque este asunto sea despachado con urgencia. Yo, haciéndome eco del petitorio de estos señores,—petitorio por demás justiciero,—solicitaría de la Mesa que pidiera a su vez de la Comisión de Legislación el pronto despacho de este asunto.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Andreoli—Ver si sería posible tratarlo en alguna de las sesiones de la semana entrante.

Señor Antuña—¿Está incluído?

Señor Andreoli — Está incluído, sí, señor.

Señor Presidente—¿Qué asunto es?

Señor Andreoli—Aumento de sueldo a los maestros.

Señor Presidente—Vamos a recorrer la lista de los asuntos incluídos, a ver si está...

Señor Andreoli—Está, sí señor. Yo averigüé en la Secretaría.

Señor Presidente—Muy bien. Se pide a la Comisión respectiva que trate de complacer al señor diputado Andreoli en una cuestión que a la Mesa le parece muy sencilla.

4—**Señor Quintana**—Empiezo por decir que se me cruza en el camino la oportunidad de agradecer a la Cámara la atención que ha tenido conmigo, al demorar la consideración del asunto que da motivo a la sesión de hoy; pero que, aunque esto no tenga mayor importancia, yo, por mi parte, retribuyo también a la Cámara su atención, porque hoy debería estar yo fuera de Montevideo, y, sin embargo, para ponerme a la altura de la actitud de la Cámara, he hecho un sacrificio y me he quedado, para no faltar a esta sesión.

Digo esto, no por el simple prurito de ponerlo de manifiesto, sino porque con esto he de fundamentar el pedido que voy a hacer a la Honorable Cámara.

Me he enterado que en la orden del día de mañana figura especialmente un asunto relacionado con los terrenos fiscales de Pocitos. Yo deseo intervenir en el debate de este asunto; pero como me faltan algunos datos que se me han ofrecido al respecto, unido a la circunstancia de que posiblemente mañana no podría estar en Montevideo, eso me induce a hacer la solicitud a la Honorable Cámara de que postergue la consideración de este asunto aunque fuera hasta después de las elecciones, porque cuando se trate este asunto en Cámara, ella se va a apercibir de que es más importante de lo que a primera vista parece. Además, como creo también que la Cámara estará interesada, en este como en todos los asuntos, en estudiarlo con la mayor prolijidad posible para llegar a la averiguación de la verdad, me parece que la Cámara y el país nada perderían con esperar unos días a fin de que yo y otros señores diputados que se encuentran en las mismas condiciones mías pudiéramos penetrarnos mejor del asunto.

Así que, en este sentido, formulo moción para que, si es posible, se postergue la consideración de este asunto hasta después de las elecciones; y digo hasta después de las elecciones, porque a otros colegas les sucederá lo que a mí, que no estarán en Montevideo hasta después de las elecciones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Fajardo—Es un asunto que hay que tratarlo con mucha detención.

Señor Bruno—No hay oposición.

Señor Presidente—De manera que se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no hay quien observ, se va a entrar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

5—**Señor Bruno**—Cuando los señores diputados Quintana y Haedo Suárez iniciaron este debate político, al hacer mi réplica tuve oportunidad de declarar que la Cámara no era lugar adecuado para este género de controversias. La ley ha previsto el caso de las inscripciones fraudulentas, y no sólo establece las penalidades de que se hacen pasibles los que incurran en ese delito, sino que ha puesto en manos de los partidos, de las instituciones políticas y aún de los ciudadanos, la manera de eliminar todas aquellas que no respondan a legítimas situaciones de derecho.

La Cámara, desde el punto de vista legal, nada puede hacer en perjuicio de las falsas inscripciones. El mecanismo de las leyes electorales tiende a garantir la autenticidad de las inscripciones como antecedente necesario de la autenticidad del voto.

Tomando como ejemplo el caso concreto de un ciudadano que ha llegado a la edad que la Constitución establece para alcanzar el uso de los derechos políticos, él se presenta ante la Comisión Inscriptora de su sección con el certificado del Registro de Estado Civil, o por medio de una supletoria hecha con todas las formalidades y garantías que establece la ley, y con una u otra cosa solicita su inscripción en el Registro Cívico. La Comisión que lo inscribe está formada por vecinos de su sección e integrada a la vez por miembros de los diversos partidos políticos. Esta es ya otra garantía bastante eficaz para acreditar la calidad de la inscripción; pero es que, junto con la Comisión que actúa oficialmente, y cuyos actos se encuentran recíprocamente controlados por la diversa filiación política de los miembros que la componen, actúan además delegados de los diversos partidos, que fiscalizan, hasta en sus menores detalles, la tarea de la Comisión, y como si esto todavía no fuera suficiente, la ley establece que los inscriptos deben presentar testigos de identidad para garantir en absoluto la autenticidad de sus inscripciones.

Las inscripciones por cambio de domicilio se encuentran en idénticas circunstancias, porque la boleta que acredita al ciudadano ha corrido por todos los trámites exigibles en el primer caso.

Tenemos, pues, que una inscripción no calificada está garantida por una serie de circunstancias que, por lo menos, hacen la convicción racional de que es inatacable:

1.o El certificado del Registro Civil, o el instrumento legal que lo sustituye, la boleta de inscripción o la información supletoria.

2.o La acción de las Comisiones Calificadoras, que cuando están bien constituídas, en virtud de la concurrencia de todos los partidos, constituyen una garantía de una eficacia incontestable que difícilmente puede ser superada.

3.o El celo de los delegados de los partidos políticos que, por ser generalmente personas de la sección, ejercía un contralor apreciable.

4.o Las responsabilidades legales de los testigos de identidad del inscripto.

Luego viene el período de calificación, en el cual los inscriptos quedan sometidos a un proceso más largo y más difícil que en la tarea previa de la inscripción.

Período de prueba abierto ante las Comisiones Calificadoras de la sección; recursos ante la Junta Electoral, cuyos fallos todavía sean sometidos a una revisión ulterior ante la Alta Corte de Justicia.

Y todos estos actos, los inherentes a la inscripción, como los propios de la calificación, están correlacionados de tal manera, que la simple aplicación de la ley en los actos iniciales garantiza la pureza y seriedad de los Registros Electorales.

¿Cuáles han sido, entónces, las razones que han determinado a la minoría parlamentaria para provocar debates políticos de este género en el seno de la Cámara?

La razón, señor Presidente, ya ha sido expuesta por mí en otras oportunidades.

La minoría parlamentaria cree cumplir con su misión política atacando todos los actos que reclamen intervención del Gobierno o del partido político que lo apoya.

Es necesario hacer entender al país que las cargas impositivas que todo el mundo soporta no son una consecuencia de la gran crisis que aflige a la humanidad, sino efecto de la falta de capacidad y escrúpulos de los dirigentes del Partido Colorado; es preciso extraviar de tal manera el sentido real y primitivo de las cosas, que cuando nosotros proyectamos ayudar al indigente, proporcionándole un minuto de relativo bienestar sin fijarnos en edades, ni en sexos, ni en condiciones, no es un impulso generoso lo que nos mueve, ni un dictado imperioso del deber, sino de ensanchar la esfera de acción política del comisario!

Si proyectamos pensiones a la vejez, la oposición las haría mejor; intentamos elevar el sueldo de los empleados públicos y, mientras por un lado se califica de ridículo al aumento, para sugerir reservas mentales de los beneficiados, por otro se alarma a los contribuyentes con la visión inquietante de nuevas e injustas gabelas; proyectamos la mayor extensión universitaria, y vamos al pauperismo intelectual; y este es, en definitiva, señor Presidente, el eterno rol de la minoría! Oposición sistemática a todo lo que provenga del Partido Colorado o del Gobierno, aún a aquella misma ley que, con todos sus defectos, sirvió, sin embargo, para asegurar a los partidos de oposición mayoría decisiva en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente!

Volviendo otra vez, señor Presidente, a la razón determinante de mi discurso, aun cuando opino que no es la Cámara lugar adecuado para estos debates, tengo el deber de hacerme cargo de las acusaciones formuladas por los señores diputados Quintana y Haedo Suárez, y corroboradas por el diario "El País", porque tengo la convicción de que tales hechos corresponden por entero al Partido Nacional.

Debo, en primer término, hacerme eco de un artículo publicado por el diario nacionalista "El País". Dado los términos absolutos de ese artículo y la procedencia de su información, parecería, para los que no están suficientemente interiorizados en las diversas incidencias de este proceso, que yo he venido aquí con el propósito de engañar a la Cámraa. Yo no digo, señor Presidente, que en algunos casos, en los cuatrocientos o quinientos nombres que he citado en el curso de ese debate, no haya podido incurrir en algunos errores, más bien derivados de errores de información, porque, como comprenderán los señores diputados, me es materialmente imposible tomarme la tarea personal de verificar los datos uno a uno; pero aún concediendo, como decía, que hubiera podido incurrir en errores en algunos de ellos, queda, sin embargo, subsistente en toda su intensidad, la gravedad de las acusaciones formuladas por mí contra los procedimientos de los señores nacionalistas del Departamento de Río Negro, porque dije en la sesión en que tratamos primitivamente este asunto, y lo vuelvo a repetir ahora, y lo seguiré repitiendo mientras no se me forme la convicción racional de lo contrario, que en ese Departamento se han agotado todos los recursos para llevar el fraude hasta límites que jamás han sido superados en la historia política de la República.

El artículo a que yo me refiero, señor Presidente, fué publicado por "El País" en fecha 22 de Octubre de 1918, y dice lo que voy a leer, solicitando, al efecto, autorización del señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Bruno — "El señor Bruno",—comienza diciendo el artículo que comento,—"ha querido impresionar a la Cámara con datos falsos y con fraudes de sus propios correligionarios".

"Se ha publicado una lista de presuntas inscripciones dobles nacionalistas, que resulta fácil rectificar," haciendo el siguiente análisis de dicha publicación con estos datos insospechables que me han sido proporcionados por el Presidente del club "Guillermo García", de la ciudad de Mercedes, señor Nicanor Pérez Roubin."

"José Simaldoni": inscripto en la 1.a sección de Río Negro, con el número 2655, es de filiación oficialista. Votó en Soriano el 14 de Enero de 1917 con la boleta número 3499, en el 9.o distrito de la 1.a sección "por la lista del Gobierno".

"Estanislao L. Gadea": inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 2931, es de filiación nacionalista. Votó en Soriano el 14 de Enero de 1917, con la boleta número 2669, en el 5.o distrito de la 1.a sección "por la lista del Gobierno".

"Francisco Piazza": inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 3495, es de filiación oficialista. Votó en Soriano con la balota número 3321, en el 7.o distrito de la 1.a sección el 14 de Enero de 1917, "por la lista del Gobierno".

"Primitivo Domínguez": inscripto en la 2.a sección del Departamento de Río Negro con el número 502, es de filiación oficialista. Votó en Soriano el 14 de Enero de 1917, con la boleta número 2961, en el 6.o distrito de la 1.a sección "por la lista del Gobierno".

Yo no tendría necesidad de seguir adelante para demostrar lo inconsistente y lo falaz que resulta la argumentación del artículo que estoy comentando, porque, señor Presidente, no basta decir que los ciudadanos A, B, o C, han sufragado en las elecciones del 14 de Enero por la lista del Gobierno, para que se vea la presunción legal y moral razonable de que el hecho sea cierto.

Señor Haedo Suárez — ¿Me permite?

Señor Bruno—Permítame, voy a continuar.

Es sabido, señor Presidente, que cuando las elecciones no son protestadas todos los antecedentes del proceso son quemados por las Juntas Electorales. De manera, pues, que con la misma razón que se ha podido invocar para decir que todos estos ciudadanos han sufragado por la lista del Gobierno, yo puedo decir que han sufragado por la lista del Partido Nacional...

Señor Haedo Suárez—Pero, señor dipu-

tado, con una pequeña diferencia...

Señor Bruno—Permítame, señor diputado Haedo Suárez. Le ruego que no me interrumpa porque hemos provocado esta sesión especialmente con el objeto de ocuparnos de este asunto, y todos hablaremos a nuestro turno...

Señor Haedo Suárez—No lo voy a interrumpir.

Señor Bruno—Yo lo oigo con el mayor gusto al señor diputado, pero en este momento, interrumpe la argumentación que estoy haciendo.

Pero suponiendo, señor Presidente, que estos ciudadanos hubieran sufragado en las elecciones del 14 de Enero por la lista del Gobierno, ¿qué es lo que habrían demostrado en definitiva? Cuando más, señor, es que con agentes de la venalidad más vituperable, porque no fueron seguramente los colorados los que lo llevaron a inscribir al Departamento de Río Negro, como yo lo demostraré dentro de un momento.

Tengo el deber, señor Presidente, aún a riesgo de fatigar un poco la atención de la Honorable Cámara, de leer en toda su integridad el artículo que motiva este debate, porque, como dije el principio, sus términos absolutos arrojan la presunción, para los que no conocen los antecedentes del asunto, de que yo he desnaturalizado la verdad con el propósito de impresionar a la Cámara; y como yo estoy seguro de haber dicho toda la verdad, porque soy incapaz de decir lo contrario, es que me interesa personalmente rectificarlo en todas sus partes.—(¡Muy bien!).

(Lee): "Mateo de los Santos: inscripto en la 1.a sección del Departamento de Río Negro con el número 3497, es de filiación oficialista. Votó el 14 de Enero de 1917, con la balota número 4122, en el primer distrito de la 1.a sección, por la lista del Gobierno.

"Sandalio D. García: inscripto en la 2.a sección de Río Negro con el número 390, es oficialista. Votó el 30 de Julio de 1916, por la lista del club "General Galarza", con la balota número 1429, de la 1.a sección de Soriano, habiendo sido este ciudadano, años atrás, soldado del Regimiento 2.o de Caballería."

Señor Haedo Suárez—Ese es nacionalista. Votó cuando era soldado, porque lo mandaron votar, con la lista oficialista; hoy es ciudadano, y como tal, libre para emitir su voto, se ha inscripto en el Departamento de Río Negro, y votará con los nacionalistas; esa es la diferencia.

Señor Bruno—Si es que no le dan con el precio y lo hacen votar en el Departamento de Flores, porque, por lo que se ve, este ciudadano vota en cualquier parte.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Siendo soldado.

Señor Haedo Suárez—Era soldado, y por eso votaba obligado.

Señor Bruno — (Lee): "Telésforo Ferreira: inscripto en la 2.a sección de Río Negro con el número 465 y en la 1.a sección de Soriano, con el número 1269, es de filiación oficialista, según consta en el Registro partidario del club de Mercedes "Pablo Galarza".

"Lorenzo C. García: inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 3815; no se halla inscripto con el número 9 en la segunda de Soriano, como lo afirma el señor Bruno" es un dato completamente falso.

En cuanto al caso de este ciudadano, lo probable es que yo haya perdido la ubicación cierta del inscripto; ya dije la vez pasada que cuando uno se encuentra en presencia de una cantidad extraordinaria de datos, como los que yo tengo respecto del Departamento de Río Negro, es probable que no los ordene con la debida propiedad; pero eso no modifica la situación real de la persona a quien yo aludo, porque las personas que me han suministrado a mí estos datos, me merecen la más plena confianza y estoy seguro de que si ellos me denuncian como fraudulentas estas inscripciones, es porque realmente adolecen de vicios originarios, que las hacen aparecer necesariamente como fraudulentas.

"Leonardo Díaz, inscripto en la 3.a sección de Río Negro con el número 359, no se halla inscripto en la 13.a sección de Soriano, con el número 54, como lo afirma el señor Bruno, pues dicha inscripción en la mencionada sección, pertenece al señor Felipe Meri Suárez. Es otro dato completamente falso.

"Angel Fernández: inscripto en la 2.a sección de Río Negro con el número 348, no se halla inscripto en la 1.a de Soriano, con el número 3420, como lo afirma el señor Bruno; esta inscripción no consta en el Registro; por consiguiente, es otro dato completamente falso.

"Gregorio Miranda: inscripto en la 2.a sección de Río Negro con el número 476, no se halla inscripto en la 1.a sección de Soriano con el número 358, como lo afirma el señor Bruno; esta inscripción no consta en el Registro, siendo este otro dato completamente falso.

"Amadeo Ibarra: inscripto en la 2.a sección de Río Negro con el número 467, no se halla inscripto en la 1.a sección de Soriano con el número 609, como se permite afirmarlo el señor Bruno; esta inscripción tampoco consta en el Registro, lo que quiere decir que es otro dato completamente falso.

"Francisco Sardelli: inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 3817, no se halla inscripto con el número 32 en la 2.a de Soriano, por la razón de que esta inscripción corresponde al correligionario del señor Bruno don Máximo Cándido Andino; así es que, con esta afirmación del señor Bruno, tenemos otro dato más completamente falso."

Me interesa rectificar esto, señor Presidente, para darle a este artículo la importancia que intrínsecamente tiene.

En la situación de este señor Sardelli, según el artículo que yo comento, se encuentra también José Simaldoni, Estanislao Luciano Gadea, Francisco Piazza, seguramente, la mayor parte de los inscriptos denunciados por mí, como colocados en una situación irregular dentro del Registro.

El señor José Simaldoni, de quien dice el artículo que en las elecciones de 1914 votó por la lista del Gobierno, está inscripto en la 1.a sección del Departamento de Río Negro con el número 2655, y en la 1.a sección de Soriano con el número 3499, y son sus testigos de identidad el señor Luis M. Llavata—de quien ya tuvimos oportunidad de hablar en la anterior sesión en que nos ocupamos de este asunto —y el señor Manuel Taboada, uno y otro miembros de la mayoría de la Junta Electoral nacionalista de Río Negro, por lo menos uno, y el otro Presidente o miembro del Comité Nacionalista de la 1.a sección.

Ahora bien, señor Presidente: es innegable que este señor Simaldoni no puede tener su domicilio político simultáneamente en el Departamneto de Soriano y en el Departamento de Río Negro; la inscripción en el Departamento de Río Negro es inscripción fraudulenta, porque es persona avencidada en la ciudad de Mercedes y perfectamente conocida allí.

Señor Quintana—¿Me permite una pregunta el señor diputado?

Señor Bruno—Permítame, señor diputado.

¿Cuál es el elemento de juicio de que nosotros podemos disponer para hacer convicción sobre la calidad política de este ciudadano? Nada más que los testigos de identidad, señor Presidente, y los testigos de identidad son miembros conspicuos del nacionalismo local, que, estoy seguro, de ninguna manera—salvando casos excepcionales—servirían para atestiguar la identidad de los inscriptos pertenecientes al Partido Colorado.

Señor Haedo Suárez—Con ese argumento, señor diputado Bruno, se coloca en la misma situación el caso que yo cité anteriormente del Departamento de Paysandú, de un ladrón de gallinas que, al averiguarse su nombre por el Juez Letrado, resultó que en su balota figuraba como testigo de identidad el señor Espalter. ¿Iba yo a hacer un cargo al señor Espalter, por eso?

Señor Quintana—Yo le iba a hacer una pregunta al señor diputado Bruno, a propósito de ese cargo, si me permite.

Señor Bruno—Le iba a contestar al señor diputado Haedo Suárez,—pero lo oigo al señor Quintana.

Señor Quintana—La pregunta es esta: ¿Con qué recaudo se ha inscripto en Fray Bentos ese ciudadano? ¿Con su balota?

Señor Bruno—Eso no se lo afirmo.

Señor Quintana—Ese sería el argumento verdadero...

Señor Haedo Suárez—Claro!

Señor Quintana—Los datos que yo tengo a propósito de la inscripción de este ciudadano...

Señor Bruno—Se ha podido inscribir, señor diputado, con el certificado del Registro Cívico.

Señor Quintana—Ya lo sé, con cualquier recaudo; pero los datos que yo tengo, confirmados por las autoridades nacionalistas de Río Negro y por los miembros de la Junta Electoral, es que este ciudadano, como los otros que aparecen como antiguos residentes en Mercedes, inscriptos hoy en el Departamento de Río Negro, en la 1.a sección, lo han hecho todos con su boleta de inscripción primitiva.

Hecho el traslado con su boleta de inscripción, ¿dónde está la doble inscripción, cuando hay una disposición perentoria y terminante de la ley electoral la que se ha cumplido en este caso, de que la Comisión Inscriptora debe mandar una comunicación a la Junta Electoral de Soriano para que se elimine esa inscripción? Y eso se ha cumplido. Es precisamente el caso de Juan Sunhary de que hablábamos el otro día — si me permite un minuto el señor diputado — que para el señor diputado Bruno era una inscripción doble, y luego se habrá convencido de que no era tal.

Señor Bruno — Pero a pesar de que reconozco ahora que la inscripción de Sunhary no es una inscripción doble, yo sigo reputando esa inscripción fraudulenta, porque, señor diputado, ¿cómo es concebible que un ciudadano inscripto o avecindado en el Departamento de Soriano, que tiene su domicilio habitual y político en Soriano, pueda inscribirse de nuevo en el Departamento de Río Negro en vísperas electorales? Razonando de la misma manera, mañana se podría inscribir en Flores, Paysandú, y ejercer sus derechos políticos en cualquier parte de la República.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Bruno no puede sostener en el caso concreto semejante cosa, porque yo le afirmo terminantemente que es falso. El señor Sunhary vive en el establecimiento de campo de su señor padre, y está allí radicado, donde ejerce profesión, que es la de rematador, como lo dije.

Señor Bruno—Hasta el año que viene, en que habrá que elegir senador en el Departamento de Soriano. Lo emplazo al señor Haedo Suárez para demostrárselo entonces.

Señor Quintana — El señor diputado Bruno, que presume de ecuánime, que

demuestre que lo es. Esa es una sunción; y segunda, un hecho público y notorio, que el señor diputado Bruno podrá ratificar ahora, si va al Departamento de Río Negro, de que el señor Sunhary Haedo, desde hace más de un año, ejerce su comercio y su profesión en el Departamento de Río Negro, donde tiene su local fijo y permanente de ferias. ¿Dónde está, pues, la ecuanimidad de ese juicio?

Señor Bruno — Efectivamente, señor diputado; el apremio con que estamos discutiendo este asunto lleva a veces a extremar un poco el razonamiento y a emitir juicios que en realidad no corresponden a tranquilos estados de espíritu y de conciencia. Yo, respecto del señor Sunhary, creo lo siguiente: que puede haber cometido un error. Yo no creo que el señor Sunhary sea un ciudadano capaz de votar de una manera fraudulenta ni en Soriano ni en Río Negro, y hago esta salvedad en obsequio a la consideración personal que me merece el señor Sunhary.

Señor Haedo Suárez—Pero, no, señor; es que no hay error de ningún género.

Señor Bruno — Eso es cuestión de puntos de vista, señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Ha estado en su perfecto derecho al hacer su traslado, porque se ha radicado allí.

Señor Bruno — Pero es cuestión de apreciación, porque, o yo no me he expresado bien, o el señor Haedo Suárez no ha entendido mi razonamiento, o yo no he podido completarlo todavía.

Sostengo lo siguiente: que la comunicación simple de la última inscripción hecha por la Junta Electoral a aquella de donde procede la boleta no basta para sanear una inscripción desde el punto de vista moral, porque razonando de esa manera se pueden inscribir todos los nacionalistas y todos los colorados del Departamento de Soriano en el de Río Negro, e inclinar la balanza electoral en un sentido que no es el que corresponde a la voluntad electoral de la circunscripción que elige sus autoridades representativas. Esa es la cuestión, señor diputado.

Yo digo que los señores nacionalistas de Soriano, que ya intervinieron una vez como electores en ese Departamento, cuando se trató de elegir senador, no tienen el derecho de intervenir en las elecciones de senador en el Departamento de Río Negro. Eso es lo que yo sostengo.

Señor Mibelli — Ese argumento es formidable.

Señor Quintana — Ese argumento sería aplicable en doble proporción al oficialismo, que ha llevado al Departamento de Río Negro doble número de ciudadanos de los Departamentos vecinos, y por qué medios!...

Señor Bruno — Este argumento, que no está establecido en la ley, debe formar en todos nosotros la convicción de la necesidad y conveniencia de que haya una ley que establezca el domicilio político de los ciudadanos, porque de esa manera, señor diputado, si nosotros no evitamos por medio de la ley estas inscripciones simultáneas o coetáneas correspondientes al Departamento de Soriano, de Río Negro y aún a otros Departamentos de la República, nunca conseguiremos lo que nosotros nos proponemos conseguir: que el sufragio sea la expresión intergiversable de la voluntad nacional.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Propóngala, que la votamos.

Señor Quintana — Completamente de acuerdo; y yo lo acompañaría a votar esa ley seguro de que quienes ganarían con esa ley serán seguramente el Partido Nacional y la pureza nacional del sufragio, porque evitaría entonces el transporte en masa de los batallones de línea y de los batallones municipales.

Señor Bruno—Nosotros, señor diputado Quintana, en materia política, hemos procedido con tanta honradez, que hemos hecho una ley que favorece especialmente a los militares, habilitándolos para votar en las circunscripciones electorales donde se encuentren ocasionalmente...

Señor Haedo Suárez—Donde los manden.

Señor Bruno—... porque la misma naturaleza de las funciones militares los pone en el caso de no establecer de una manera definitiva ningún domicilio político; y así como nosotros fundamos, reconocemos y decimos que ese es el fundamento y el motivo de la ley, ¿por qué los señores diputados que reconocen que estas inscripciones hechas previamente en el Departamento de Río Negro, pero que corresponden a ciudadanos del Departamento de Soriano no tienen más objeto que aumentar de una manera ficticia la capacidad electoral, que no es la que positivamente le corresponde al Partido Nacional?

Señor Quintana—Esa ley, de la cual se jacta tanto el señor diputado Bruno, ha sido establecida precisamente con este propósito electoral, porque es un fenómeno más que curioso que mientras no hay elecciones, los batallones no cambian de lugar en la República, y cuando se acerca el momento electoral...

Señor Bruno—No es exacto.

Señor Quintana—... recientemente se ha producido en el seno de esta Cámara: uno de los diputados ha pedido informes al Poder Ejecutivo de cuál era el movimiento de fuerzas habido en la República ahora, en los prolegómenos del proceso electoral; y eso ha quedado sin respuesta, posiblemente porque el Poder Ejecutivo no tenía interés en contestar.

Señor Bruno—El Poder Ejecutivo, me parece a mí,—y voy a contestar una cuestión que promueve el señor diputado Quintana...

Señor Quintana—No la he promovido yo, la ha promovido el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—No; respondiendo a esa incidencia del debate, que no es lo que está ahora en discusión,—no ha respondido a la pregunta que le ha formulado algún señor diputado, porque tiene, según la Constitución de la República, la facultad privativa de disponer de las fuerzas de mar y tierra de la Nación; sin ningún género de restricciones.

Señor Beltrán — Pero no para hacer fraude, como ha hecho, mandando al 3.o de Caballería a Tacuarembó. Esa es la verdad. No haga palabras. Eso es lo que sabe el país entero: el 3.o de Caballería, con el coronel Zufriategui, ha ido al Departamento de Tacuarembó para alterar el resultado de las elecciones; es la verdad.

Señor Bruno—Ha aparecido acusado el 3.o de Caballería por dos ciudadanos de la más absoluta insolvencia moral, porque cuando fueron llamados a responsabilizarse de la verdad en sus dichos, estaban en la cárcel.

Señor Beltrán—¿Me permite una interrupción?

Señor Bruno—Sí, señor.

Señor Beltrán—Esos ciudadanos, que aparecen ahora acusados por robo y que no tienen autoridad para haber denunciado al 3.o de Caballería, son ciudadanos que se presentaron ante el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó pidiendo su carta de ciudadanía y que oficiales del 3.o de Caballería y el Inspector de la Municipalidad de Tacuarembó, y el empleado Zaballa, de la Aduana de Montevideo, que faltando a sus deberes está de delegado en el Departamento de Tacuarembó,—ellos, ante el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, cuando pidieron la ciudadanía, esos que ahora están acusados por robo, declararon que eran honestos ciudadanos y que daban fe de su buena conducta. De manera que ahora no sirven, y antes, el mismo empleado Zaballa, el mismo alto empleado de la Intendencia y el miembro destacado del oficialismo de Tacuarembó, del oficialismo de Benigno García, les daban patente de buena conducta. De manera que ya ve el señor diputado Bruno cómo está desvirtuado su argumento por los ases del oficialismo de Tacuarembó.

Señor Bruno—Muy bien, señor diputado: yo, ese asunto, no lo voy a discutir con el señor diputado, porque no estoy enterado.

Señor Beltrán—Yo estoy enterado. Por eso hablo.

Señor Bruno—Muy bien; pero respecto a su afirmación de que el Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto de la fuerza para desnaturalizar...

Señor Beltrán—Pero, si es evidente!

Señor Bruno—Permítame, señor diputado.

... para desnaturalizar la verdad electoral en los Departamentos que van a elegir senadores, es una simple afirmación del señor diputado, porque los señores diputados Quintana y Haedo Suárez conocen también como yo la situación electoral del Partido Colorado y del Partido Nacionalista en el Departamento de Río Negro, que es, probablemente, semejante o equivalente.

Señor Haedo Suárez — Pero allí no se necesitaba ningún regimiento, señor!

Señor Bruno — Yo no tendría ninguna duda del triunfo del Partido Colorado, si la fracción en disidencia votara con nosotros. De manera que esos ciento cincuenta o doscientos votos que responden a las aspiraciones políticas del doctor Tiscornia, no hubieran podido ser equilibrados con los cien o ciento cincuenta oficiales y clases mal inscriptos, según ustedes; pero perfectamente en el ejercicio de un derecho que les acuerda la ley según nosotros. Si se ubicaran fuerzas militares en el Departamento de Río Negro, ¿es una cosa imposible para un Gobierno que procede de mala fe respecto de estas cuestiones electorales neutralizar, reducir a una expresión negativa una diferencia de ciento cincuenta o doscientos votos que, cuando más, será el exceso de diferencia en favor del Partido Nacional? No, señores diputados.

Señor Quintana — Pero si eso es precisamente lo que ha hecho el partido oficialista en Río Negro: si los registros se clausuraron con una mayoría fraudulenta en favor del partido oficialista.

Señor Bruno — Muy bien.

Señor Quintana — ¿Muy bien? Mayoría que no existía el 14 de Enero y que no había existido el 30 de Julio, y todas fueron incorporaciones gatunas que se hicieron para dar ese margen, duplicando las inscripciones del partido oficialista en este período.

¿De dónde sacaba el partido oficialista en Río Negro todo ese enorme stock para inscribir? Una parte, por la importación, y otra parte, por este movimiento de fuerzas que también se produjo en el Departamento de Río Negro, llevando allí al Batallón 9.o de Infantería.

Señor Bruno — Pero, señor! Si la fuerza destacada en Río Negro estuvo allí siempre!

Señor Quintana — No, señor: el 9.o de Infantería ha ido ahora, expresamente, seis meses antes de la inscripción. Estaba el Regimiento de Caballería, pero no el de Infantería.

Señor Bruno — Muy bien; pero, y eso,

a suceder un Regimiento de Caballería, el mismo señor diputado lo dice.

Señor Quintana — No, señor: están los dos simultáneamente, ahora. Hay dos, simultáneamente.

Señor Beltrán — Está perdido el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — No, señor!

Señor Beltrán — No puede contestar los argumentos.

Señor Haedo Suárez — Le voy a dar un pequeño dato para probar al señor diputado que eso es un grano de arena en relación a la importación que se ha llevado al Departamento de Río Negro.

Señor Bruno — Pero, señor diputado Haedo Suárez...

Señor Haedo Suárez — Pero permítame: ya que ha promovido este incidente, tenga la gentileza de oirme.

Ciudadanos inscriptos en el período de 1918 en la primera sección del Departamento de Río Negro, importados de los siguientes Departamentos... Y por esta circunstancia, que es en la primera sección y en la cabeza del Departamento donde el oficialismo, en la generalidad de los casos, aglomera todos los elementos de que puede disponer, porque en las demás secciones su minoría es notoria; esto sucede en casi toda la República...

Señor Bruno — ¿Quiénes?

Señor Haedo Suárez — ... y así, voy a darle el dato de lo que se ha importado a la primera sección.

De Montevideo, se han llevado treinta y siete individuos; del Salto, doce; de Paysandú, setenta y uno; de Soriano, doscientos cinco; de Cerro Largo, seis; de Durazno, seis; de Tacuarembó, 20; de Canelones, treinta y siete; de Colonia, nueve; de Artigas, nueve; de San José, siete; de Flores, seis; de Minas, seis; de Florida, cinco; de Rivera, cuatro; de Treinta y Tres, dos; de Rocha, uno, y de Maldonado, uno. Total, para la primera sección de ese Departamento, cuatrocientos cuarenta y cuatro colorados...

Señor Quintana — No es nada! Casi nada!

Señor Haedo Suárez — Ya ve que es un grano de arena lo que decía el señor diputado. Esto era lo único que quería manifestar.

Señor Pelayo — ¿Quién abona todo eso que dice el señor diputado?

Señor Quintana — El Registro Cívico.

Señor Beltrán — Aquí le puedo dar la prueba de ciento ochenta fraudes. Se la puedo pasar al señor diputado.—(Murmullos).

Señor Bruno — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El señor diputado Bruno reclama el uso de la palabra..

Señor Bruno — Insisto, señor Presidente, en que el argumento del doctor Beltrán, de que el movimiento de fuerzas ordenado por el Presidente de la República ha respondido al propósito deliberado de desconocer probables triunfos electorales a la oposición, no tiene fundamento, porque, repito lo que dije hace un momento especialmente en los Departamentos como el de Río Negro, en donde el Partido Colorado y el Partido Nacional se encuentran en situación equivalente, un Gobierno que procede con la falta de escrúpulos que le atribuye al Presidente de la República, podría fácilmente anular y hasta reducir a una expresión absolutamente negativa la diferencia que pueda haber en favor del Partido Nacional...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo? ¿Quemando los registros?

Señor Bruno — Pero, señor diputado! ¿De manera que de media docena de regimientos no es posible sacar doscientos votos, más o menos saneados y más o menos legítimos?

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo?

Señor Bruno — Con las clases, sargentos y oficiales...

Señor Berro (don Emilio) — Con el número limitado de plazas que tienen ahora los regimientos, sería imposible.

Señor Quintana — ¡Pues no sería nada llevarse media docena a cada Departamento! ¡Ni que fuera campo de maniobras!

Señor Beltrán — El 3.o de Caballería dió doscientos, porque se inscribieron hasta cinco veces...

Señor Bruno — Pero, según la denuncia de la prensa, eran correligionarios del doctor Beltrán.

Señor Beltrán — ¿Quiénes?

Señor Bruno — Esos señores.

Señor Beltrán — Eso lo dijo el Gobierno en un decreto, pero ya le he probado al señor diputado Bruno que con anticipación los ases del coloradismo local declararon ante el Juzgado Letrado a favor de esas personas, argumento que el señor diputado Bruno no ha contestado.

Señor Mibelli — Antes pudieron ser honrados; después no lo fueron!...

Señor Beltrán — Cuando hicieron la denuncia del atentado perdieron la honradez.

Señor Bruno — Continúo con la lectura del artículo de "El País" con que inicié esta exposición: "Juan Rey, inscripto en la 4.a sección de Río Negro y en la 10.a de Soriano con el número 110: es sargento de la 1.a sección policial de este Departamento, según lo comprueba el estado mensual de Septiembre, publicado por esta Jefatura.

"Angel Antonio Araújo, inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 2765 y en la 1.a de Soriano con el número 350, cuya inscripción fué anotada a su debido tiempo a pedido de la Comisión Inscriptora de Fray Bentos, es de filiación nacionalista; hace un año y medio que reside en aquella ciudad y está domiciliado actualmente en la calle Haedo esquina Treinta y Tres, constándole al señor Bruno que hace más de cinco años que no vive en el local que indicó en la Cámara, pues a este ciudadano lo conoce perfectamente el señor Bruno por haber sido en esta ciudad, no sólo repartidor de un diario nacionalista, sino también de aquel otro que se llamó "El Mercurio" que fundó el señor Bruno para incubar su primera candidatura a la diputación.

"Julián Sunhary Haedo, inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 2910 y en la 1.a de Soriano con el número 1664, cuya inscripción fué anulada a su debido tiempo a pedido de la Comisión Inscriptora de Fray Bentos, es de filiación nacionalista, encontrándose este ciudadano radicado en el Departamento de Río Negro en la estancia "Santa Rosa", propiedad de su señor padre, la cual administra, ejerciendo a la vez en el mencionado Departamento la profesión de rematador; así es que aquí tenemos otro falso dato del señor Bruno". Sobre esto no hay que insistir, señor Presidente, porque ya he dicho que probablemente mi informante ha confundido a Jualián Sunhary con Julián.

"Arturo Pereyra, inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 3345 y en la 1.a sección de Soriano con el número 3604, cuya inscripción fué anulada a su debido tiempo.

"Pedro Irari, inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 3415, es de filiación nacionalista, encontrándose radicado en Fray Bentos.

"Saturnino López, inscripto en la 1.a sección de Río Negro con el número 3510 y en la primera de Soriano con el número 4292, cuya inscripción fué anulada a su debido tiempo."

Muy bien: ya he hecho algunos comentarios a medida que he ido leyendo el artículo, acerca de la eficacia de las observaciones que se han hecho a mi réplica, pero los señores diputados habrán notade que en este artículo que yo acabo de leer se hace únicamente mención de veinte nombres, y yo, estoy seguro de haber citado más de trescientos en la sesión de la Cámara que tuve oportunidad de denunciar estas irregularidades...

Señor Haedo Suárez — Los que denomina de gatos nacionalistas, son en su mayoría los que están indicados en esa lista, señor diputado Bruno.

Señor Bruno — ... y el señor diputado Amighetti, denunció no menos de doscientos que corresponden al Departamento de Paysandú.

Señor Haedo Suárez — Natural, yo le mostré un manojo de datos, señor Presidente, que lo asustó y no lo pude leer.

Señor Bruno — Pero, señor diputado: voy a conceder que fuera cierto todo lo que dice el señor diputado Haedo Suárez. Eso no modifica en absoluto las observaciones que yo hago respecto de la eficacia de estas impugnaciones a mi réplica, porque si se observan viente nombres, de quinientos que ha citado el señor diputado Amighetti y yo en el seno de la Cámara, razonablemente no se puede llegar a la convicción de que los otros cuatrocientos ochenta estaban bien inscriptos.

Señor Haedo Suárez — No: son los que el señor diputado Bruno ha citado expresamente.

Señor Quintana — Sobre los doscientos que ha citado el señor diputado Amighetti y los cuatrocientos del señor diputado Bruno, cuando nos llegue el turno de hablar ya verán la seriedad de esa información.

Señor Bruno — Muy bien; pero déjeme, por lo menos, exponer mi pensamiento.

Más adelante, señor Presidente, "El País", comentando otra vez estos sucesos de Río Negro, con fecha 23 de Octubre y bajo el título de "Cuentas clarísimas", publicó el suelto que voy a leer: "Resultan, por cierto, bien interesantes los datos que nos ha proporcionado el Presidente del club "Guillermo García", de Mercedes, nuestro correligionario don Nicanor Pérez Roubin, y que ayer publicamos...

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Beltrán — ¿Que opinión tiene el señor diputado Bruno del señor Nicanor Pérez Roubin? ¿Cree que es un ciudadano de verdad, un hombre honrado, capaz de decir la verdad?

Señor Bruno — ¿En qué sentido me formula la pregunta el señor diputado?

Señor Beltrán — Bien clara es la pregunta; no tiene doblez ninguno. Es el ciudadano que ha hecho la denuncia un hombre de verdad, decente...

Señor Bruno — Yo, respecto de todas las personas, señor diputado, tengo la buena costumbre, que me fué enseñada en la escuela primaria, de no calificarlos con ningun adjetivo, porque cualquier persona, por modesta que sea, o por encumbrada que ella sea, tiene mil manifestaciones distintas, susceptibles de ser apreciades desde distintos puntos de vista...

Señor Beltrán — Pero no ha contestado la pregunta.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

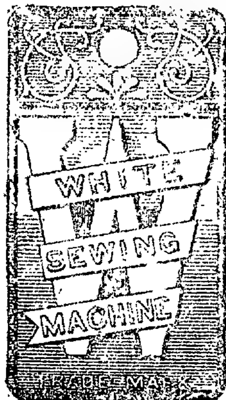
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5383



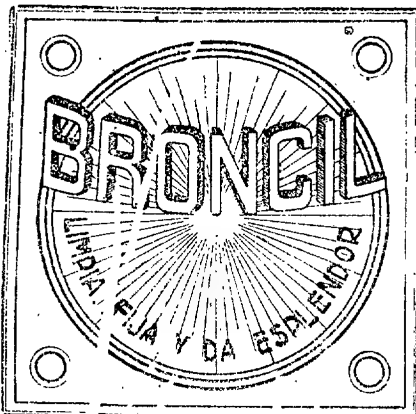
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5382



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S|m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2523-v.dic.3.

ACTA N.o 5381

V
I
VITIS
I
S

Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5573

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Burdsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5380



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Fistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUDAMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5579



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, que usa el nombre comercial de Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:

"HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Mon-

tevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2525-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5576

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crescurth y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2513-v.dic.3.

ACTA N.o 5575

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

LITTLE GENIUS

"LITTLE GENIUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2512-v.dic.3.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 pares de patas de hierro para mesas-bancos escolares.

El pliego de condiciones puede ser consultado en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán el día 20 del corriente, a las 11 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que por tratarse de un segundo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Nov.16-2509-v.nov.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIS Y RIUTORT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en el Hotel Avenida, y doña CARMELA SANFURGO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza (República Argentina), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1025-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POMMERENK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña HISMELDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1024-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2761, y doña EMMA CATALINA OROCCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—J. F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

981-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2517-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Moral de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2500-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2499-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseria o Scoseria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2498-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1592-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Pernas de Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2522-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en el expediente sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Francisco Vidal, se han presentado doña Irene, doña Fermina Francisca y doña Orfilia Vidal (la primera soltera y las dos últimas casadas, asistidas y con venia de sus respectivos esposos), solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil de sus nacimientos que en seguida se enuncian, y que, a estar a sus manifestaciones, corresponde en la forma siguiente: A) Acta número 222, año 1886: El nombre de la inscripta es Irene, y no Eusebia Irene, como aparece en el acta. B) Acta número 103, año 1883: El nombre de la inscripta es Fermina Francisca, y no Fermina solamente, como figura en este acta. C) Acta número 71, año 1881: El nombre de la inscripta es Orfilia, y no Celestina Orfilia, como aparece en el acta. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2523-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2508-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Garay, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice: "Las rectificaciones solicitadas son: en la partida de don José León, poner dichos nombres en vez de Lión, y Robens en vez de Rovisson; en la de don Aquilino Cruz, poner esos nombres en vez de Cruz; en la de doña Clotilde Ema, poner esos nombres en vez de Ema, y Robens en vez de Roble; en la de doña Angela Nicasia, poner esos nombres en vez de Damasia; en la de don Arturo Félix, poner esos nombres en vez de Félix, y Robens en vez de Roben; en la de don Ernesto, poner ese nombre en vez de Saturnino Desiderio y Robens en vez de Roven; en la de María Ester, poner esos nombres en vez de María, y Robens en vez de Robinsson". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Septiembre 3 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-1200-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El domingo 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez e Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en uno o dos lotes y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en la plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones número 6 y 7; 75 metros 60 centímetros, al Este, lindando con la fracción número 5, y 73 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, la fracción número 8 del mismo plano, área 3.360 metros, casi lindera por los fondos y a 30 metros de Larrañaga.

Nov.16-2531-v.nov.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un automóvil Faeton, marca "N. M. S.". El jueves 28 de Noviembre, a las 15 horas, en el garage calle Colonia esquina Olimar, donde está depositado, procederé a vender por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, o sean 100 pesos, el auto indicado.

Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Vilaró y Cía. contra Muarte y Merello, cobro de pesos".

A retirar en el acto. Otros informes, Médanos 1068, de 13 a 15 horas.

Nov.16-2520-v.nov.28.

SERAPIO D. LATORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José García", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Noviembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los siguientes bienes. Dos solares de terreno con el cerco, construcciones y demás mejoras que contiene, situados en La Figurita, jurisdicción de esta Capital, designados en el plano levantado en Octubre de mil novecientos por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con los números diez y seis y diez y siete de la fracción A del Barrio Ayacucho, compuestos, por estar contiguos, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez y nueve metros setenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Municipio; catorce metros sesenta y cinco centímetros al Sud, confinando con el solar número quince, y veinticuatro metros sesenta y dos centímetros al Nordeste, lindando con más terreno de la citada fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que este bien tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Nov.16-2524-v.nov.30.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos sobre cobro de empedrados por don Arturo G. Ferreyra contra el propietario o quien se crea asistido de derechos sobre el inmueble que se describirá, se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número doscientos sesenta y uno del Pueblo Victoria, en esta sección, solar número 5, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, o sean ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Fraternidad; igual dimensión en su fondo al Noreste, por donde linda con Santos Cantisan, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados Sudeste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 4 y 6, del coronel Martín Cardozo y de don Miguel Olaizola, cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta centésimos en total. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose oferta que no la cubra; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.16-2515-v.nov.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casa en el pueblo de Las Piedras, calle General Rivera esquina Defensa.

El lunes 2 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca, y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle General Rivera y 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Echtancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2502-v.dic.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El sábado 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle de Buenos Aires número 19, numeración vieja, con un martillo en su fondo, que mide 5 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Rosv; por 7 metros 80 centímetros, con propiedad de Vicente Scanavino. Esta propiedad se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa-

randi número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Faip. Actuario.
Más informes, Misiones 1764.

Nov.16-2501-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones que contenga, que es parte del solar centro número dos de la manzana veinte del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos setenta y seis metros y veintiocho decímetros, deslindados así: diez y y seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Solís, por treinta y cuatro metros doce centímetros de fondo por el costado Este, lindando con el solar número uno; igual cantidad al Oeste, lindando con la otra parte del solar dos, y diez y seis metros ochenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la pierna de llave del mismo solar dos. El bien de la referencia pertenece a don Juan Severo Bogliolo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue ante este Juzgado don Daniel Moreno. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-2530-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificatidos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores qud he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic 6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.—Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

OFICIALES

Biblioteca Nacional

Alberto Coates, a nombre y en representación de la "Agencia Coates", con domicilio en la calle Ituzaingó número 1459, de esta ciudad, solicia la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación "Guía de tranvías de la ciudad de Montevideo", de que dicha Agencia es editora y cuyas características especiales constan por los dos ejemplares que se depositan en esta Biblioteca, según dispone la ley.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Nov.15-2489-v.nov.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5571



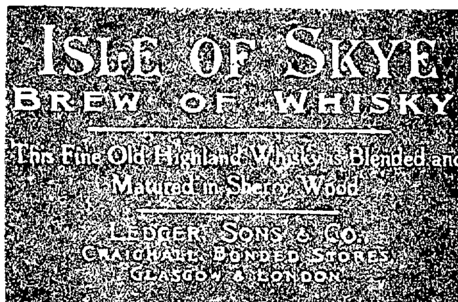
Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ENFERMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2451-v.nov.30.

ACTA N.o 5572



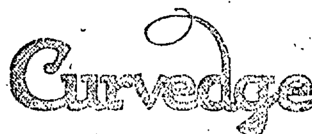
Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ledger Sons y Company, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ISLE OF SKYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2452-v.nov.30.

ACTA N.o 5511



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CURVEDGE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"Q. H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.nov.27.

ACTA N.o 5564

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YOGALMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2348-v.nov.23.

ACTA N.o 5558



Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5052

Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2115-v.nov.16.

ACTA N.o 5561



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2407-v.nov.27.

ACTA N.o 5510

Reelastic

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"REELASTIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5568



Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:
"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5061

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicita nel registro de la marca:
"ARTISTYLE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2159-v.nov.16.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la mara:
"MATARAZZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5567



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca (renovación):
"LA CUBANITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2412-v.nov.27.

ACTAO N.o 5566



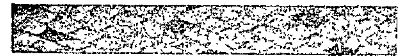
Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PASTA JOHNSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov 11-2411-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIRTUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTA N.o 5505



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5557



Con fecha 27 de Octubre de 1918, los señores Starico y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RES NON VERBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2191-v.nov.18.

ACTA N.o 5553



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CREDITO Y CONTADO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2211-v.nov.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA.

ACTA N.o 5570



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (jarabes y horchatas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2438-v.nov.28.

ACTA N.o 5555



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CARPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2248-v.nov.20.

ACTA N.o 5560



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEREALINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2444-v.nov.28.

ACTA N.o 5539



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2443-v.nov.28.

ACTA N.o 5556



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Ledrux y Delacroix, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2146-v.nov.18.

ACTA N.o 5502



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículo comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:

"PRIAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2361-v.nov.25.

ACTA N.o 5554



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratchiff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TIC-TAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2242-v.nov.22.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel para diario de 35 kilos resma.

En el local de esta imprenta, Magallanes 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. —La Administración.

Nov.12-2441-v.nov.21.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" **la rústica** .... " 2.00
Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se halla también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento de Salto. (Proyecto modificado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patuló, Deparameno del Salto (proyecto modificado) de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en a Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (25 centésimos), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 30 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acepar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-2494-v.nov.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretara el día 22 del corriente a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.6-2338-v.nov.22.

Hospital Militar

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre, entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 18 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo de Administración del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.11-2390-v.nov.18.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Borro y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado a esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 310 metros lineales hacia el Oeste, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS

2.o Llamado a licitación

OBRAS DE ADOQUINAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a las 10 horas en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas.—Minas, Noviembre 4 de 1918. — Alfredo De León, Secretario.

Nov.7-2342-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 637 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros entre las de Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2358-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAUD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña FRANCISCA PALMER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1022-v.nov.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRIAS DU PRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña ELVIRA EUGENIA DE LA MARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Piedras número 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1003-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 546, y doña CARMEN TERESA INSUA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1002-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVIO MESCOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 427, y doña MODESTA MARTINEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Sarandí número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

993-1.nov.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HELGUERA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1138, y doña MARIA GLORIA HIERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO HERMINIO MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio .D Vigil Oficial del Estado Civil.

997-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MANUEL ESTEVES RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña CLARA RUMBO REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 266, y doña IMELDA TOBIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

995-v.nov.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MERLAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña MARIA ESTHER BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1012-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España) domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1640, y doña SOCORRO BARBEITO FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1013-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS AÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Figueroa número 1939, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1014-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GAVILAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña CONCEPCION ESPINAL, de 22 años de edad, de estado soltera de profesón labores, de nacionalidad española nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1001-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Ejido número 1172, y doña MAXIMA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1000-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS SCHERER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciolidad ciudadano legal nacido en Hessen Nassau, Wiesbaden, domiciliado en la calle Ceibal número 1559, y doña JACINTA MARIA ANTONIA CORBELLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1023-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RADAMES JOSE CALCAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2610, y doña MARIA MAGDALENA TESORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1018-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado un... en matrimonio don RAMON RICARDO TARRUELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Porongos 1912 (Reducto), y doña ORFILIA CONSTANCIA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1007-v.nov.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 de mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR ANTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Paraguay número 126, y doña DOMINGA MARIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

994-v.nov.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1796, y doña JULIANA ARDANAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1009-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don DIONISIO PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 50, y doña TEODORA KRUSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1068-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDMUNDO GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1581 (7.a sección), y doña HERMINIA MARGARITA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1020-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RICARDO PIACENTINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1878, y doña MARIA MERCEDES LUQUE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1019-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO AGÜERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 2241 y doña GUILLERMINA SUAREZ, de 33 años de edad, de estad soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2015 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1006-v.nov.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARICABU, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cibils número 167, esquina Aldea y doña MARIA CARBALLO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cibils número 167, esquina Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

996-v.nov.16.

17.a Sección del Deptó. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERCHANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MODESTA ARISTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

992-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1447, y doña MARIA LAGARDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1021-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALBERTO VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1961, y doña ROMULA PETROLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

999-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las once. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Zabala sin número, y doña ANTONIA MONTERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña RUMECILDA RASQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1017-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEDRO ROVELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña MAGDALENA VERNAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Folle número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1015-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Arapey sin número (Victoria) y doña ANTONIA BOZAS de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1005-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR COMILLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1004-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Piaggio de Girardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2476-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente

sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Caságlia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Paula Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casallia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2373-v.nov.27.

Aeprtura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delacroix de Carmona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2371-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sanjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2387-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Amarante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2375-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Sardá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2370-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona Alvariza de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2337-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Price de Estrázulas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2336-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Más Pierrette o Piarreta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918, —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-2410-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fazio o Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2346-v.nov.18.

Apertura de suceiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Benzo de Purcela y Manuela Porcella o Manuela Puercela de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2347-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Villarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2227-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Meilo, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 245 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-1977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1921-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2461-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Beriolo o Berriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2459-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro C. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2458-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2457-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio P. Marino, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Antonio P. Marino, con domicilio en la calle Galicia número 2119, a V. S. digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, a fin de poder ejercer la profesión de escribano público, a producir la información de vida y costumbres, pertinente. Al efecto pido a V. S. se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don César Mas de Ayala y don Guido R. Andrioti, que oportunamente presentaré a este Juzgado, al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Antonio P. Marino y les consta su honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón. Y finalmente, una vez producida, se apruebe con intervención del Ministerio Público la referida información y se me expidan los testimonios o certificados del caso. Será justicia.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Antonio P. Marino."—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2351-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Periera, Actuario.

Nov.8-2350-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Félix o Bernardo Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2423-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2422-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Massolo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2421-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2322-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2321-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos; en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo, es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinas, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedura y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde

las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2324-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Romana Rodríguez de Vera y Beltrán o Francisco Beltrán Vera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Beltrán Vera, donde éste aparece con el nombre de Beltrán Vera, debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Beltrán Vera, donde el inscripto aparece como Fran.ᶜᵒ B., debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera, y donde la madre de éste aparece como Ramona Rodríguez, debe decir que lo es Romana Rodríguez; 3.o En las partidas de bautismo de Pablo Julián Vera y Marta Jacinta Vera, donde los padres de éstos aparecen como Pablo Bera y Ramona Rodríguez, respectivamente, debe decir Juan Pablo Vera y Romana Rodríguez; 4.o En la partida de bautismo de Mercedino Manuel Vera, donde éste aparece como Marcelino Manuel, debe decir que lo es Mercedino Manuel Vera; 5.o En la partida de bautismo de Raymundo Eusebio Vera, donde éste aparece como Raymunda Eusebia, y como del sexo femenino, debe decir que lo es Raymundo Eusebio Vera, y que es del sexo masculino; 6.o En la partida de bautismo de Gregoria Cleofe Vera, donde la inscripta aparece como Gregorio Cleofe Vera, del sexo masculino, debe decir que lo es Gregoria Cleofe Vera, del sexo femenino; 7.o En la partida de baustismo de Feliciano Enrique Vera, donde la madre de éste aparece como Justa R. Rodríguez, debe decir Romana Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2117-v.nov 16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Vicedo y Marcelino R. Gorleo el registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra; y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.31-2238-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros, cobro de pesos", se hace saber que ha sido dictada la siguiente providencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: A lo principal: Por lo que resulta de autos; y de acuerdo con los artículos 300, 301 y 843 del Código de Procedimiento: Declárase en rebeldía a los demandados señores Eduardo y Héctor Muslera y Scarone y Eduardo Muslera; notifíqueseles este auto en persona y los sucesivos en la forma del artículo 845 del mismo Código. Al otrosí: Cumplido el auto anterior, dese cuenta para proveer. — Grané". — Y para notificar a don Héctor Muslera y a los efectos del artículo 841 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2222-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus suecsores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo)., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por rescisión de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenaiz), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Marcelo Trebino contra doña Dominga Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Marcelo Trebino, domiciliado en la calle Durazno número 763, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Dominga Lastra; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 1 a 3 vuelta de estos autos, resulta se pronunció sentencia de divorcio en razón de la cual se decretó en la República Argentina el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 6 de Noviembre de 1882, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuido en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Noviembre de 1882, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Marcelo Trebino con doña Dominga Lastra. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa doña Dominga Lastra esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario."—Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2479-v.nov.30.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1363, por la qué solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis A. Cerón, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Borderele, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Luis José, por figurar en ellas su apellido como Cherón, siendo Cerón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2239-v nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de di-

vorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Llenes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Emplazamiento

Por dispisición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laporta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2383-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Mariana Colomba Vero de Bugna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Carlos Bugna y doña María Brunasso, por figurar el contrayente con el apellido Bugue, en vez de Bugna, que es el verdadero, y con el que también debe figurar el padre don Lorenzo, en vez de Bugña, que se ha escrito, y la contrayente y su padre, con el apellido Brunasa y Bruinaso, en lugar de Brunasso, que es el verdadero; de la partida de defunción de doña María Brunasso, por haberse escrito equivocadamente en vez de este apellido, Brunaza; de la de nacimiento de María Magdalena Bugna, por figurar el padre con el apellido Buña, en vez de Bugna, y la madre con el de Brunaso en lugar de Brunasso; de la de nacimiento de Lorenzo Vicente Bugna, porque el padre figura como Francisco Carlo, en vez de Francisco Carlos, y la madre con el apellido Brundro, en lugar de Brunasso, y la de matrimonio de Francisco Carlos Bugna con doña Juana Vero, por aparecer el contrayente con el apellido Bugña, en vez de Bugna, y la esposa como Juana Vera, en vez de Juana Vero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2365-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2364-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Loragne, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rosano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.6-2331-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sóvény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Bella Spiller, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia del 25 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales del Cairo (Egipto), en 27 de Diciembre de 1912, entre los cónyuges, Eid Dayan y Bella Spiller. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.2-2249-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secias, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término

de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo con mas ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolucion del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25532, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requejo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requejo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca à estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Naciniento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan te este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1930-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Natalio Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-2450-v.nov.24.

Incapaces

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados incapaces Francisco Bermúdez y Dominga Soca de Bermúdez, nombrándoseles de curador a su hijo Anacleto Bermúdez. — Canelones, Noviembre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.12-2437-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 10 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.8-2366-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2433-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que d ben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.—Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Berretta, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-1337-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.3-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot.—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat promoviendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Sureste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lopratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.5-2295-v.fb.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Rosello de Patiño, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que, de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918 — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Santiago Vacca, del comercio de Sarandí del Yí, 9.a sección de ese Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido, expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de 90 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Noviembre 11 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.15-2490-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2131-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2153-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Santrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Micheleña de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2492-v.nov.25.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente ca-

ratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2119-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Liboria Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2319-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2246-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesion del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-21[illegible]-v.e.a.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-1989-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-1944-v.nov.18.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Monzo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en el expediente caratulado "Tomás Figueredo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Figueredo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, que aparece su finada madre con el apellido de Figueredo, debiendo ser Pereira y el de su abuelo materno en lugar de Andrés Alonzo es Andrés Pereira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Maldonado, Octubre 26 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2354-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.30-2132-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.22-2051-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oc.16-1919-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Burruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2430-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Prieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito, sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Federico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Cópora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar es-

crito el apellido del padre Copula y el de la madre Lienta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-229[illegible]-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pisón y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 2[illegible] de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufem[illegible] Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Luis Martínez, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del referido Martínez con Claudina Eduvijes Barreto, está equivocada, pues aparece ésta con el sólo nombre de Eduvijes, cuando es Claudina Eduvijes y el contrayente aparece con el nombre de Luis Martínez, cuando su verdadero nombre es Juan Luis Martínez; 2.o En la partida de nacimiento de Manuel Luis Martínez se nota el error de que aparece éste como hijo de Luis Martínez y de Claudina Barreto, cuando el verdadero nombre de los padres es Juan Luis Martínez y Claudina Eduvijes Barreto; 3.o En la partida de nacimiento de Orlando Jesús Martínez aparece la madre del inscripto con el nombre de Claudina Barreto, en vez de Claudina Eduviges Barreto, que es el verdadero. — Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2257-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.17-1942-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Pensión alimenticia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu, se ha dictado la siguiente resolución: "6601, Paysandú, Octubre 30 de 1918. —Visto: En única instancia este juicio de alimentos seguido por doña María Astrada contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu; Resultando: Que a fojas 34 se presentó la actora solicitando se le obligara a su esposo a pasarle una pensión alimenticia; que notificado éste en forma fué declarado rebelde por auto de fojas 62, rebeldía que se le hizo saber por medio de edictos, como resulta de los diarios agregados de fojas 65 a 69, y que a fojas 74 tuvo lugar la audiencia verbal respectiva; Considerando: Que con el testimonio de fojas

43 se ha justificado la calidad de cónyuge que invoca la actora, y que, por lo tanto, tiene derecho a exigirle al marido la pensión alimenticia que solicita; Considerando: Qué en la audiencia indicada la esposa ha justificado también los extremos indicados en el artículo 1298 del Código de Procedimiento Civil; y Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1300 del mismo Código el Juez determinará la cuota alimenticia de acuerdo con el caudal de quien deba prestarlos y la necesidad del auxiliado; Que ganando el marido un sueldo mensual de ciento setenta pesos es indudable que, cuando menos, debe contribuir para el sustento de su esposa e hijo con la tercera parte de dicho sueldo. Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 847 y 146 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, se declara que don Ubaldo Cosio Masdeu está obligado a pasar como cuota alimenticia una pensión mensual a favor de su esposa doña María Astrada y su hijo menor, de cincuenta y siete pesos que deberá abonar los primeros de cada mes vencido, estando también obligado a pagar las mensualidades que hubieran corrido desde la fecha de la interposición de esta demanda y las que se harán efectivas dentro del término de diez días. Declárase de su cargo las costas y costos del presente juicio. Notifíquese la sentencia en la forma determinada por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, tásense y páguense las costas.—F. Jardí Abella.—Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario". —De acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2359-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.7-1726-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1957-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic 2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 23 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Paysandú, Octubre 10 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay, número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1437-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspèrregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra, la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran: 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.29-2173-v.nov.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, y en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. contra Isaías Krayde, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "4483. — Rivera, Septiembre 30 de 1918. — Vistos: Resultando: Que a Isaías Krayde le fué concedido un concordato, según el cual debía pagar el quince por ciento de lo adeudado a los doce meses de la homologación, término que ha dejado transcurrir sin verificar el pago; Resultando: Que habiéndose intimado a Krayde el cumplimiento del concordato, lo que importaba exigírsele el pago de las deudas, entre las que se hallaba la de Eugenio Barth, mencionada por él a fojas 22 del expediente agregado, y reconocida a fojas 23 de los presentes autos, no ha opuesto excepción legal alguna; y Considerando: Que habiendo vencido el plazo acordado a Krayde para satisfacer su compromiso, sin dar cumplimiento, y dado que no ha deducido excepción alguna al intimársele el pago, debe estimarse rescindido el concordato y al deudor en estado de quiebra. Por lo expuesto, lo aconsejado por el señor Fiscal a fojas 29, y lo dispuesto por los artículos 1553, 1554, 1560, 1576 y 1583 del Código de Comercio, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fojas 27. Declarar en estado de quiebra al comerciante Isaías Krayde. Proceder a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del mencionado comerciante. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio a la Administración D. de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevenir a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Dámaso Uribe, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Librar despacho telegráfico al señor Juez de Paz de la 3.a sección para que proceda a cerrar, lacrar y sellar las aberturas de la casa de comercio del fallido. Para la notificación de Krayde, líbrese despacho. —Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario". — Rivera, Octubre 18 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.28-2158-v.nov.18.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2335-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2336-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiimento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiimento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier titulo se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2207-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros

cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 23 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.
Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1936-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 30? del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.
Ag.26-210-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.
Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hansen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.15-2483-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Mercedes Vizcaino solicitando se ordene la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella se le designa con los nombres de Mercedes Jacinto Viscaino en vez de Jesús Mercedes Vizcaino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Nov.7-2245-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.91162-v.dic.9

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Sembiat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.15-2482-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.
Oct.28 2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Deleón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 22 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Nov.11-2397-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Marcial Reyes y doña Victoria Pérez de Reyes y de su hija Vita Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 5 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Nov.9-2378-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Nov.9-2377-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 2 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras

que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eladio Sánchez Bonbín, en su carácter de apoderado de la sucesión de Eustaquio Viñoly y Felicia Barreira solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Viñoly y Barreira, que aparecen mal escritos, son, como queda expresado. Los nombres de Nicasio, Mercedes, Lina, son así, y no como aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2253-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Magdalena Ramos de Palacios solicitando rectificación del acta de defunción de esta última, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Magdalena Reyes de Palacios, en vez de Magdalena Ramos de Palacios, que son los verdaderos. —Mercedes, Noviembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2455-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a Francisco Laurent por sus menores hijos habidos en su matrimonio con doña Cesárea Jamen, a Clotilde, Anastasia, Juan Antonio, Isidora, Feliciano, Melanie y Placedes Laurent, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Alfonso María Jamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Mercedes, Noviembre 6 de 1918. —José Babío, Actuario.

Nov.9-2373-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 d 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.2-2258-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Lotito solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a Petrona Jauregui y al padre de ésta, don Bernardo Jauregui, con el apellido Jaurege, en vez de Jauregui, que es el verdadero; B) De nacimiento de Casimira Carmen Lotito, en cuanto en ella se designa al abuelo materno con el apellido de Jauréguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero: C) De nacimiento de Domingo Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, y al abuelo materno con el apellido Jaury, en vez de Jauregui, que es el verdadero; D) De nacimiento de Pedro Esteban Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaurigue, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y a la abuela materna, doña Eugenia Crosa con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero: E) De nacimiento de Petrona Florentina Lotito, en cuanto en ella se designa a la abuela paterna, doña Lucía Palermo, con el apellido Salerma, en vez de Palermo, que es el verdadero, y a la abuela materna, Eugenia Crosa, con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero; F) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Geraldo, que es el verdaedro, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1918 —José Babío, Escribano Público.

Nov.2-2259-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del termino de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público

Oct.26-2149-v.nov.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elzondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — German J. Schweizer.

Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2391-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de doña Inés Aranguiz y de doña Regina Galarraga, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, por contener los siguientes errores: En la de matrimonio de doña Inés Aranguiz con don Gregorio Galarraga, refiriéndose al nombre del contrayente, dice llamarse Gregorio Garralarga debiendo decir Gregorio Galarraga que es su verdadero apellido. En la de nacimiento de Margarita Sebastiana Galarraga está equivocado el nombre de la madre de la expresada Margarita Sebastiana, que es Inés Aranguiz y no Ignes Aranquiz como por error se ha escrito. En la partida de nacimiento de Regina Galarraga se le ha puesto el nombre de Reginia, debiendo ser Regina, y a la madre se la designa Ignes debiendo decir Inés Aranguiz, y en la de nacimiento de Francisco Galarraga está equivocado el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo del mismo, habiéndose puesto Garralaga en vez de Galarraga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2392-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2172-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Irineo Casadey, citándose a todos, aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Santa Isabel, Ocubre 4 de 1919. — Mario A. Ardoino.

Nov.15-2592-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Ramón Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Ramón Martínez y Baldomera Silveira, efectuado el 9 de Julio de 1906, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, con el número 11 al folio 6 del libro C de matrimonios; 2.o La partida de nacimiento de Jacinta Emecilia, nacida el 15 de Agosto de 1908, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección con el número 85 al folio 42 del libro A de nacimientos apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Ramona Martínez, nacida el 20 de Mayo de 1914, inscripta con el número 75 al folio 28 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, apareciendo en la misma como hija de Ramon Martinez y Baldomera Silveira; 4.o La partida de nacimiento de María Ester Martínez, nacida en 28 de Diciembre de 1910, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento con el número 10 al folio 5 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1911, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira. La rectificación que se solicita es anteponer al nombre del esposo y padre, respectivamente, Ramón Martínez, el nombre de Cayetano, y al nombre de la esposa y madre, Baldomera Silveira, anteponer el nombre de Saturnina, a fin de que digan Cayetano Ramón Martínez y Saturnina Baldomera Silveira, que es el que corresponde a las personas que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 18 de 1918.—Eduardo V Vió, Actuario.

Nov.7-2339-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2261-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la novena parte proindivisa correspondiente a la estirpe de doña Nieves Rivera de Rodríguez, de los inmuebles que se detallan a continuación: Una fracción de campo de pastoreo situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros y 81 decímetros cuadrados, lindante al Norte con don Antolín Esteban Rivera, hoy sucesión, al Sur con doña Petrona Tejera, al Este con el río San José y al Oeste con el doctor Testaseca y la expresada sucesión Rivera. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y lindera a la anterior, o sea señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Luis Machado de 18 de Abril de 1892, de un área de 82 hectáreas 6.500 metros cuadrados, lindando al Norte con la chacra número 16, al Sur con las chacras 17 y 17 bis, al Este, camino vecinal al medio, con otros campos que se detallan a continuación, y al Oeste con la chacra número 18 bis. Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, compuesta de una superficie de 710 hectáreas 7.476 metros 40 decímetros cuadrados, y linda al Norte con el arroyo Sarandí, al Sur con la fracción descripta en primer término, al Este, comprendiendo una parte de la Isla Solsona, con el río Santa Lucía, y al Oeste con camino vecinal. Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros 81 decímetros cuadrados y lindando al Norte con la fracción descripta en primer término, al Sur con don Lucio Tejera, al Este con los ríos de San José y de Santa Lucía y al Oeste, calle vecinal al medio, con la fracción descripta en segundo término. Ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Además se venderán también: 1.o Una marca y boleto para ganado mayor, anotado con el número 4132 del Registro General, tasado en diez pesos; 2.o Otro boleto y marca para ganado mayor, anotado con el número 58799, libro 62 del Registro General, avaluado en 10 pesos, y 3.o Un boleto de señal para gaando menor, anotado con el número 49653, libro 50 del Registro General, avaluado en 5 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a las sucesiones de don Antolín Rivera y doña María de las Nieves Tejera y se mandan vender en los autos sucesorios de esta última, y 3.o Que el mejor postor de la parte correspondiente a los inmuebles, consignará el diez por ciento del precio total, y los compradores de los boletos de marca, abonarán su importe al contado, acto que efectuarán en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar por derecho.—San José, Noviembre 11 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.15-2486-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Arigas, se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas veinticinco áreas dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número 111, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales; 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Atigas, Noviembre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2481-v.nov.30.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.— Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria.

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente ems de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al enjor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que los corresponden, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos, de 368 metros 94 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Nordoeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2420-v.nov.26.

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Boggiani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi; por el Sud da frente a la calle pública, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2418-v.nov.27.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público, que en el juicio ejecutivo seguido por la Empresa Salvanelli y Volante, contra Francisco Pereira, hijo, Guillermo, Ricardo, Américo, Arturo, Erlinda y Manuela Pereira, por cobro de adoquinado, se va a proceder por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Juez y del infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, compuesto, según el título, de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Montevideo por 42 metros 950 milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente también sobre la calle Williman, lindando actualmente por el fondo con Ignacio Salavarría y por otra parte con José Gutiérrez. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada y en garantía de dicha oferta. Los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Noviembre 8 de 1918. —José A. Mattos, Escribano Público.

Nov.11-2396-v.nov.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nordeoste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las

Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Nordoeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Nov.11-2399-v.nov.26.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo compuesta de 8 hectáreas 496 metros cuadrados, que se encuentra proindivisa con otra fracción, con la sucesión de don Manuel Egusquiza, y que en total forma una superficie de 14 hectáreas y 7.576 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Andrés Sánchez; por el Sur, con la fracción 10, de doña Rafaela Avero; por el Este, con la misma fracción, y por el Oeste, con don Manuel Sánchez; se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento y se señala con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Enero de 1892. Ha sido avaluada a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que pertenece a doña Victoria y a don Eustaquio Esteche y se manda vender en lo sautos caratulados "Basilio Esteche, venia para vender"; 3.o Que se reserva el usufructo de la fracción de campo descripta, para los nombrados Victoria y Eustaquio Esteche, durante toda su vida, y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2398-v.nov.25.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Olorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Lazardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

ALMONEDA

EDITO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con los sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Prado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2393-v.nov.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 5 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2372-v.nov.25.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondiendo la primera fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2360-v.nov.28.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa por cobro de costas y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas, y lindando por un lado Eustaquio Montero (hijo) y Rosa Gutiérrez, por otro sucesión Luis N. Morán, por otro Belmiro y Gordulina Larrosa y por otro Nicolás Inciarte. Los referidos derechos han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario. o comprador.—Batlle y Ordóñez, Noviembre 2 de 1918.—Juan P. Gianola.

Nov.8-2362-v.nov.20.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente ro-

tulado "Sucesión Juana Herrera de Sánchez", se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar y casa en él construída, ubicada en esta ciudad, con un frente de doce metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales de fondo. Dicho inmueble ha sido avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2325-v.nov.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Miguel Sestao y doña Javiera Garín de Sestao", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Lote 1, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de mil novecientos cincuenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, situado en la manzana número 72 de la planta urbana de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor don José Entensa, y que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en la línea Norte, lindando antes con don Tomás Montero, hoy Regino Silva; cuarenta y un metros setenta centímetros al Este, con don Juan María Sestao, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, donde linda en mayor porción con don Miguel Domingo Sestao y en una pequeña extensión con terreno de la misma sucesión. Este terreno está tasado al precio de 59 centésimos el metro cuadrado. Lote número 2 un solar de terreno situado en la misma manzana, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros, siete mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, con la calle 18 de Julio; al Norte, dos líneas una mide dos metros noventa centímetros con el terreno deslindado anteriormente y otra línea un poco más entrante, de cuarenta y tres metros cinco centímetros, que linda con don Juan María Sestao; al Sud con una extensión de cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros con la calle José Pedro Ramírez, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, con don Miguel Domingo Sestan. Este lote tiene 0.465 milésimos como precio de tasación el metro cuadrado. Prevengo que no admitiré oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor consignará el 7½ o|o de su oferta como seña. Todos los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales, hago la presente publicación por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2308-v.nov.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto a disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campo de su propiedad", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces (ex casa comercial de León y Menéndez), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, de un toro pampa orejano. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Lambary, Octubre 29 de 1918.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

Nov.5-2306-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 260.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre entrante de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando al Norte con don Adrián Rodríguez, al Sur con don Pedro Barale, al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz y al Oeste con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además diversos árboles plantados, y además los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, el inmueble en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2272-v.nov.19.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.764 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquin y otra, por el Sur con don Manuel Arabeity, por el Este con don Cristiades Franco y por el Oeste con don Manuel Arabeity y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-2 1 nov.23.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sixto J. Dutra contra Elías Suiffe, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 9 1|2 horas, en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo entre José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, y por el martillero señor José M. dos Santos, se va a proceder a la venta al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: dos terrenos contiguos, con las mejoras que actualmente contienen, situados en el proyectado Pueblo Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos, fracción B, compuestos el primero de mil sesenta metros cuadrados, lindando al Norte el solar dos, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud Camino Vecinal y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Y el segundo, o sea el dos, de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, lindando al Norte el terreno número tres, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud el anterior terreno y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Se previene: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Octubre 31 de 1918.—Juan F. Furno, Escribano Público.

Nov.4-2285-v.nov.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo Péndola, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 179 hectáreas 1.821 metros cuadrados, que linda por el Norte con doña Adela Ruiz de Péndola, por el Sur con don Julio Ruiz, por el Este con la sucesión de doña Julia Sanguinetti y por el Oeste con el arroyo Espinillo, la que ha sido tasada en $ 72.00 la hectárea, o sean $ 12.901.11 la totalidad. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2270-v.nov.21.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, de-

signado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos; situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 5.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivim Krentz con los números 19, área: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas. 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-1998-v.nov.28.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las pob[illegible]s, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.131 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Elcy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Precioso chalet en la calle Tapes número 1223 (ex 13 de Marzo).

El lunes 18 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Segunda Carve de Conlazo y Eusebio Conzalo Zavalía", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 10.000.00, del siguiente bien: Un terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado "Barrio General San Martín", manzana número 762, de esta nueva ciudad, señalado con el número 63 en el respectivo plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, y compuesto, según los títulos, y el plano del ingeniero geógrafo Silvestre Mato el 28 de Mayo de 1906, de 1.049 metros 91 decímetros, con 31 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Trece de Marzo o Viladebó; 54 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Martorell; 31 metros 72 centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección al Nordeste, lindando con Carlos Wilson, antes la sucesión Constatt y 7 metros 40 centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea hasta llegar a la del fondo 22 metros 93 centímetros, confinando con el señor Jiménez, y 19 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 62. El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y antecedentes de la finca a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán examinarlos los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Ricón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2244-v.nov.13.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es parte de los solares números tres y cuatro de la manzana número cincuenta y uno del cuarto cuartel, con una superficie de mil ciento once metros, veintisiete decímetros, lindando: al Este, con la calle Yí, en treinta y un metros cuarenta y dos centímetros; igual extensión al Oeste, por donde linda con los solares dos, seis y pierna de llave del cuatro, y por el Norte y Sur, en treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con los solares tres y cinco, respectivamente. Ha sido avaluado todo en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de doña Marcelina Sánchez de Rodríguez, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2254-v.nov.18.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubraño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa: 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919

del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "La sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del suscripto y del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 27, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, deslindados así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida, treinta y tres metros sesenta y dos centímetros al Sureste, por donde linda con los hermanos Carroso: veintiún metros ochenta y ocho centíemtros al Nordeste, que linda con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros por el Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Suroeste, lindando con más terreno de la sucesión y dos metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando martillo; tasada esta fracción en la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; y 2.o Otra fracción de terreno con los galpones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veine metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros diez y ocho centímetros al Sureste, lindando con los hermanos Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, con más terreno de la sucesión; tasado este inmueble en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene que no se admitirán ofertas qu no excedan de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2232-v.nov.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber que amigablemente y en escritura pasada ante el escribano José S. Gascue con esta fecha, ha quedado desligado de la sociedad "Cavajani, Badi y Carrara, el señor Vicente Carrara, continuando en la explotación del molino "Río de la Plata" los que suscriben, bajo la razón social de Cavajani y Badi. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cavajani. — José Badi.

Nov.15-2487-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo. —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.dic.5.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; llamo a todos los que tuvieren créditos contra mi, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.—Dalmiro Lema.

Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2453-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo qué he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días s presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Paredi Hnos.

Nov.12-2412-v.dic.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para series abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.

Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio' establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.

Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2336-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados.— Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Cóppola.

Nov.8-2363-v.nov.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala le ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.

Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series sitisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.

Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Benito Vallarino.—José Sanguineti.

Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicacion a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.— Juan Fermín Cazaux.

Nov.6-2335-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Pirenze", tengo establecida, en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280. A los cefectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.

Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.—Cipriano Lopetegui.

Nov.6-2320-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.

Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José E. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.— J. López Martínez. — Juan E. Goyret.

Nov.5-2304-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Galdobono.

Nov.6-2326-v.nov.26.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.

Nov.5-2362-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.

Nov.5-2317-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta. Nov.5-2298-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general; que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amoedo Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro. Nov.5-2309-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.

Nov.2-2251-v.nov.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abalenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.— Alberto Firpo. Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres" quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma, el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una neuva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía., formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.

Nov.2-2268-v.nov.23.

Al público y al comercio

A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fucito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.

Nov.2-2248-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar, por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2204-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veny las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 155, de esta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad, con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Poucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2187-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los deerchos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos el comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Correa y Trabucchi. Los que se consideern acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo Apatía hemos vendido a don Juan J. Sellanes todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento, bajo la firma de Dionisio Páez y Compañía, quedando en ese mismo acto disuelta dicha sociedad. — San José, Octubre 21 de 1918. — Dinisio I. Páez y Compañía.

Oct.26-2141-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro

Oct.21-2627-v.nov.21.